



## SENTENCIA

PROCESO NÚMERO: 46/2010.

ACUSADO: XXXXXXXXX

DELITOS: TRATA DE PERSONAS, VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES.

AGRAVIADAS: XXXXXXXXX

JUZGADO SEGUNDO  
DE LO PENAL  
PUEBLA, PUE.

Heroica Puebla de Zaragoza a 18 dieciocho de abril de 2011 dos mil once.

Visto, el proceso número 46/2010, para sentenciar a XXXXXXXXXXXXX, a quien acusa el representante social como autor material de los delitos de TRATA DE PERSONAS, VIOLACIÓN y CORRUPCIÓN DE MENORES, previstos y sancionados por los artículos 227 Bis, 228 Bis, 267 y 217 fracción II del Código de Defensa Social para el Estado, en agravio el primero y el último de la XXXXXXXXXXXXX, el segundo de XXXXXXXXXXXXX, en primer término, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción I del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado, procedemos a la:-----

## IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO.

NOMBRE: XXXXXXXXX

NACIONALIDAD: XXXXXXXXX

EDAD: XXXXXXXXXX

ORIGINARIO: XXXXXXXXXXXXX

DOMICILIO: XXXXXXXXX

SOBRE-NOMBRE: XXXXXXXXX

FECHA DE NACIMIENTO: XXXXXXXXX

ESTADO CIVIL: XXXXXXXXXX

OCUPACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESCOLARIDAD: XXXXXXXXXXXXXXXX

ADICIONES: XXXXXXXXXXXXXXXX

ASCENDIENTES: XXXXXXXXXXXXXXXX

## RESULTANDO

1. Con la averiguación previa número XXXXXXXXXXXXX. Del día 19 diecinueve de febrero de 2010 dos mil diez, la agente del ministerio público ejercito acción penal contra XXXXXXXXX, por su probable responsabilidad en los delitos de TRATA DE PERSONAS, VIOLACIÓN y CORRUPCIÓN DE MENORES, cometido el primero en agravio de XXXXXXXXXX; quedando detenido el inculpado por el primero de los ilícitos y puesto a disposición de esta autoridad. Asimismo solicitó orden de aprehensión por el segundo y tercero de los delitos consignados.

2. El día 19 diecinueve de febrero de 2010 dos mil diez, se radicó la causa, bajo el número de proceso 46/2010, al encontrarse reunidos los requisitos formales y sustanciales de la legislación en la materia, se ratificó la detención del indiciado, y el mismo día se le tomó su declaración preparatoria con

las formalidades que exige la ley, asistido por la defensora pública de la adscripción. -----

3. Dentro del término fijado por el artículo 19 párrafo primero de la Constitución Federal, resolvimos la situación jurídica del indiciado y fijamos la materia del proceso, mediante auto del día 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez, decretamos la **formal prisión o preventiva** a XXXXXXXX, por su probable responsabilidad del delito de **TRATA DE PERSONAS**, cometido en agravio de XXXXXXXX. -----

4. El día 16 dieciséis de febrero de 2010 dos mil diez se verificó la testimonial de hechos a cargo de XXXXXXXXXXXXXXXX, y el día 13 trece de mayo de año se llevó a efecto la testimonial a cargo de XXXXXXXXXXXX. El día 29 veintinueve de mayo del mismo año se verificó la práctica de careos entre el procesado con los remitentes XXXXXXXXXXXXXXXX. -----

5. El día 22 veintidós de junio de 2010 dos mil diez se llevó a cabo la inspección judicial a teléfono celular señalada, el día 30 treinta de junio del referido año, se agregó el informe sobre los antecedentes penales del encausado, que remitiera el personal de Centro de Readaptación Social del Estado. El día 13 trece de agosto del año pasado se verificó la testimonial de hechos a cargo de XXXXXXXXXXXXXXXX. -----

6. El día 18 dieciocho de agosto de 2010 dos mil diez se llevó a efecto la práctica de careos entre el enjuiciado con la denunciante. El 4 cuatro de octubre de ese año se verificó la inspección judicial señalada. El día 7 siete de noviembre del mismo año se libró orden de aprehensión en contra de XXXXXXXX, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de VIOLACIÓN y CORRUPCIÓN DE MENORES, el primero cometido en agravio de XXXXXXXX y el segundo de XXXXXXXX en perjuicio de las menores XXXXXXXX, girando el oficio correspondiente. -----

7. El día 17 diecisiete de enero de 2011 dos mil once el inculcado se desistieron en su perjuicio de la práctica de careos que faltaban por desahogar, debiendo a ratificar dicha solicitud. El día 18 dieciocho de febrero de ese año toda vez que XXXXXXXXXXXX se encontraba detenido en el centro penitenciario de esta ciudad, se le tomó su declaración preparatoria con las formalidades que exige la ley, asistido por la defensora pública de la adscripción, solicitando la ampliación del término constitucional por tener pruebas que aportar. -----

8. El día 18 dieciocho de febrero de 2011 dos mil once comparecieron el procesado y su defensor y ratificaron el escrito de solicitud de careos. Dentro del término constitucional fijado resolvimos la situación jurídica del encausado y fijamos la materia del proceso, mediante auto del mismo día, decretando la **formal prisión o preventiva** a XXXXXXXXXXXX, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de VIOLACIÓN y CORRUPCIÓN DE MENORES, el primero cometido en agravio de XXXXXXXX, y el segundo de XXXXX en perjuicio de las menores XXXXXXXX. -----

9. El día 1 uno de marzo de 2011 dos mil once en virtud que existe la solicitud del enjuiciado para que manifestara su oposición o no a que la causa se ventilara por la vía sumaria, se dio vista a la agente del ministerio público de la adscripción para que hiciese manifestación alguna. El día 22 veintidós de marzo de ese año, compareció el inculcado y renunció al término de un año para ser sentenciado. En virtud que existía la solicitud del procesado para ser juzgado en juicio sumario, se señalaron las 9:30 nueve treinta horas del 18 dieciocho de abril del año que se cursa, para la audiencia de procedimiento sumario. -----

10. El día antes señalado para la audiencia referida, se **declaró cerrada la instrucción** se le concedió el uso de la palabra al representante social adscrito, el cual formuló sus conclusiones acusatorias en contra de la acusada, asimismo la defensora pública formuló sus alegatos

respectivos, se declaró visto el proceso y se ordenó pasar los autos a la vista de la Jueza, para declarar de fondo el derecho en sentencia. -----

## CONSIDERANDO

**I. Del fundamento del acto jurisdiccional.** El Estado Mexicano y dentro de él, Puebla como entidad federativa, para su estructura gubernativa han adoptado el principio de la división del ejercicio del poder, en los tres ámbitos que de sobra conocemos; así, desde el artículo 17 constitucional asegura a la convención social, la conservación de bienes jurídicos a través del derecho penal y del *proceso*, pues el primero deroga la justicia privada e segundo ofrece la solución del conflicto, a cargo de un tercero, sobre el que recaen los adjetivos *extraño e imparcial*, justamente como estatuye el artículo 21 párrafo primero constitucional "*La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial*". -----

Esta función judicial, esencia del Estado democrático y de derecho, caracterizado por la primacía de la función jurisdiccional, para decidir respecto de la aplicación de la ley emanada de los poderes de mayoría -ejecutivo y legislativo- descansa en la formulación de sendos juicios de valor, el primero sobre la tipicidad de la conducta determinada y el segundo respecto de su atribuidad al enjuiciado. -----

## II. Del juicio de tipicidad.

**II.I.** En nuestra colectividad, un poder electivo de mayoría, encarnado por el Congreso del Estado, en representación de la voluntad soberana popular, a través de una norma promulgada por el poder ejecutivo provee a la tutela del interés jurídico esencial *moral pública*<sup>2</sup>, respecto de comportamientos desviados que procuran su afectación, al instrumentar el tipo de *trata de personas*, en el artículo 227 Bis del Código Sustantivo penal -vigente en la época del delito-, con el texto "*Comete el delito de trata de personas quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea sexual o de servicios impuestos, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes dentro o fuera del territorio del Estado. Al responsable de este delito se le impondrá de cuatro a nueve años de prisión y multa de cuatrocientos a novecientos días de salario*" norma cuya aplicación compete al poder que ejerce la función judicial, para garantizar la división de funciones y con ello, el fortalecimiento del Estado Democrático y de Derecho. -----

De tal forma que, la realización de la función de juzgar que se indica, presupone la elaboración de resoluciones en las que la autoridad a cargo argumente por medio de la lógica jurídica, de ahí la necesidad de iniciar con la determinación de los elementos que forman el tipo, pues este cumple el objetivo de erigirse como premisa mayor en el análisis técnico por emprender. -----

- a) *Un elemento normativo: una conducta de conseguir;*
- b) *Un objeto: a una persona menor de dieciséis años de edad;*
- c) *Un elemento objetivo-normativo: someterla a explotación sexual.*

Así de la trascripción de la hipótesis típica y desglose de los elementos requeridos para su configuración legal, se sabe cuál es el objeto de

<sup>2</sup> De acuerdo a la anterior denominación del capítulo séptimo, sección cuarta del Código de Defensa Social, pero aplicable en la época de los hechos, antes de su redacción actual que modificó la anterior, según decreto de 14 catorce de marzo de 2010 con el diez.

prueba a satisfacer por el ministerio público, al que corresponde la carga del conocimiento, en términos de los artículos 21 constitucional y 83 del Código de Procedimientos en la materia, de ahí que para determinar lo procedente, esta autoridad juzgadora examina el material aportado y declara que en el hecho que nos distrae no están acreditados todos los elementos (precisamente la conducta de conseguir), como arroja la valoración que sobre los medios de prueba efectuamos a continuación: -----

El análisis de las pruebas se efectuará en el orden de su incorporación a la indagatoria, de la que aparece como prueba inicial, la declaración del **policia XXXXXXXX**, persona que indica "...me desempeño como policia número XXXXX dentro de la corporación de la policia metropolitana, a bordo del vehículo XXXXXX, en compañía de XXXXXXXX quien es también policia... el día de hoy XXXXXX de XXXXXX del presente año (XXXX), siendo aproximadamente las XXXXXXXX horas nos encontramos circulando sobre la calle 11 once norte a la altura de la 4 cuatro poniente, después comencé a circular sobre la 4 cuatro poniente con dirección hacia San Alejandro al llegar a la 10 diez poniente y 27 veintisiete A norte, me percaté de un grupo de personas quienes me hacían señas y me acerqué con ellos para ver qué se les ofrecía, al llegar al lugar me percaté que tenían a un individuo detenido y en ese momento a mi compañero y a mí nos entregaron al sujeto a quien le pregunté que cómo se llamaba y dijo ser XXXXXXXX, después les pregunté a las personas cuál era el motivo de que lo habían detenido, entonces una señora que dijo llamarse XXXXXXXX me manifestó que su hija había sido violada y que presentaba molestias como si estuviera drogada así también nos dijo que este sujeto las había citado en la rampa de urgencias del hospital de San Alejandro, lugar a donde el sujeto detenido quien responde al nombre de XXXXXXXX pasó en un taxi por ellas para llevarlas a prostituirse, posteriormente la familia de las muchachas interceptaron al sujeto XXXXXXXX y procedieron a detenerlo, por lo que después de esta manifestación mi compañero y yo subimos al sujeto a patrulla oficial, y nos trasladamos a estas oficinas, que en este momento presento y dejo a disposición de esta autoridad al señor XXXXXXXXXXXXXXXX por el delito de trata de personas, así como el teléfono celular marca Nokia, modelo XXXX, con número de serie XXXXXXXX, el cual contiene una memoria XXXXXXXX, quiero agregar que cuando nos entregaron al señor XXXXXXXXXXXXXXXX ya se encontraba golpeado del cuerpo pero más en la cara...". -----

En semejantes términos el **oficial XXXXXXXXXXXX** declaró "... me desempeño como policia número XXXX dentro de la corporación de la policia metropolitana... a bordo del vehículo XXXX, el cual está a cargo de mi compañero XXXXXXXX, quien es también policia de la metropolitana, y es el caso que el día de hoy XXXXXX de XXXXXX del presente año (XXXX), siendo aproximadamente las XXXXX horas nos encontrábamos circulando sobre la calle 11 once norte a la altura de la 4 cuatro poniente, después empezamos a circular sobre la 4 cuatro poniente con dirección hacia el hospital de San Alejandro, al llegar a la diez poniente y 27 veintisiete A norte, nos percatamos de un grupo de personas quienes hacían señas y nos acercamos con ellos para ver qué se les ofrecía, al llegar al lugar me percaté que tenían a un individuo detenido y en ese momento a mi compañero y a mí nos entregaron al sujeto a quien le pregunté que cómo se llamaba y dijo ser XXXXXXXXXXXXXXXX, después les pregunté a las personas que cuál era el motivo de que lo habían detenido, entonces una señora de nombre XXXXXXXX nos dijo a mi compañero y a mí que su hija había sido violada y que al parecer la habían drogado así también nos dijo que este sujeto se las iba a llevar a su hija y a una amiga de ella a prostituirías, por lo que como sus familiares siguieron a las dos chamacas cuando ya se iban con el sujeto detenido, procedieron a detenerlos y aseguraron a quien dijo llamarse XXXXXXXXXXXXXXXX las había citado en la rampa de urgencias del hospital de San Alejandro, lugar a donde el sujeto detenido quien responde al nombre de

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que luego de saber esto mi compañero y yo subimos al sujeto a la patrulla oficial, y nos trasladamos a estas oficinas, que en este momento presento y dejo a disposición de esta autoridad al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por el delito de trata de personas, así como el teléfono celular marca Nokia, modelo XXXXXX, con número de serie XXXXXX, el cual contiene una memoria XXXXXX, quiero agregar que cuando nos entregaron al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ya se encontraba golpeado del cuerpo pero más en la cara..." -

La prueba testimonial que antecede, entregada por el imputado, pues sus emisores como agentes con deberes de coadyuvar en función de seguridad pública, el día XXXXX de XXXXXX del año pasado, a XXXXX horas, al pasar por la 4 poniente y 27 "A" norte de esta ciudad, acudieron en apoyo de un grupo de personas para trasladar a una persona a la cual atribuirían la autoría del delito de trata de personas, pues se dice pretendía llevar otras personas menores de edad a prostituirse, testimonial cuya utilidad reside en suministrar información de las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se aseguró al imputado, con eficacia para evaluar el tema de la flagrancia. -----



Así es, la prueba a cargo de los policías, informa de la restricción de la libertad del imputado, concretada por obra de una pluralidad de personas, quienes sostenían que él pretendía abordar un taxi con dos menores para llevarlas a prostituirse, de ahí que ante la apariencia de buen derecho (la alta probabilidad de que la conducta que le imputaban pudiese constituir delito), se actualizó el supuesto de detención en flagrancia, por medio de la cual, toda persona está habilitada por la Ley Fundamental, para restringir la libertad de otra, con la condición de que se entregue sin demora al ministerio público, para la investigación. -----

Sin embargo, del dicho de los agentes policiales sobresale una afirmación que contraría lo depuesto por los aparentes testigos de la detención, al sostener los agentes XXXXXXXXXXXX que los familiares de las víctimas al instante de entregar al detenido les indicaron "que se iba a llevar a las menores para prostituir las" denotando el verbo conjugado "iba" una acción no concretada ni ejecutada, aseveración que no concuerda con la testimonial de cargo de XXXXXXXXXXXX, inclusive, con lo dicho por las menores XXXXXXXXXXXX, ya que todos ellos coinciden en relatar que XXXXXXXXXXXX si abordaron el vehículo del servicio público junto con el sujeto activo e hicieron un recorrido tal como indica, por ejemplo, XXXXXXXXXXXXXXXX en el fragmento "...llegamos a ver que las niñas XXXXXXXXXXXXXXXX estaban abordando un taxi, y como nosotros íbamos en la camioneta del papá de XXXXXXXX pues empezamos a seguir el taxi que abordaron nuestras hijas, percatándonos que iba el chofer y un hombre en el asiento de atrás del coche por lo que seguimos el taxi **unas cuantas calles...**" y se tendrá oportunidad de constatar al ocuparse de la testimonial respectiva. -----

De acuerdo con el argumento anterior y en el orden de la incorporación de las testimoniales a la indagatoria, consta la declaración de XXXXXXXXXXXXXXXX, la que ante el investigador, narró "...tengo una hija que se llama XXXXXXXXXXXXXXXX, nació el día XXXXXXX de XXXXX del año XXXXXXXXXXXX por lo que tiene la edad XXXX años, ella estudia el XXXXXXX, siendo su horario en la mañana, es decir, de XXXXXXXXXXXXXXXX, es el caso que el día de hoy XXXXXXX de XXXXXXX del año XXXXX, entre 08.00 ocho y 09.00 nueve de la mañana recibo una llamada a mi celular de un número desconocido, entonces contesto y era un voz del sexo femenino quien me dijo que era la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mamá de XXXXXXXXXXXXXXXX, preguntándome que si estaba en mi casa, ya que le mandó mensaje diciéndole que se iba a quedar en mi casa con mi hija XXXXXXXXXXX, entonces le comento que eso no era cierto, le dije que fue su hija a mi casa pero recibió una llamada telefónica y después de colgar me dijo que era su tío y que iba a pasar por ella, por lo que se regresaba a su casa, entonces la señora me dice que no era cierto y en ese momento me preguntó por mi hija XXXXXXXX y yo le dije

que había salido muy temprano a la escuela, entonces ella me dijo que su hija tampoco estaba y que nosotras teníamos que vernos que era urgente, entonces le comenté que fuera en el negocio de mi hermano XXXXXXXXXXXX ubicado en la misma dirección de mi casa, entonces yo llegué al negocio de mi hermano como a las 10.30 diez y media u 11.00 once de la mañana y ahí ya se encontraba la mamá de XXXXXXXXXXXX quien me dice que su hija le dijo que amaneció en la cama de un señor de nombre XXXXX pero no le quiso especificar más, por no presionarla porque ella misma le dijo que después le decía y como ya se estaba alistando para ir a la escuela, se aguantó la preocupación pensando que iba a platicar con ella en cuanto regresara de la escuela; pero que escuchó que hablaba por teléfono con XXXXXXXX, mi hija, y escuchó que se iban a ver hoy afuera de la rampa del hospital de San Alejandro como a las 11.30 once y media, entonces en ese momento yo me traté de comunicar con mi hija XXXXXXXX pero no me contestó el teléfono y también la mamá de XXXXXXXXXXXX trató de localizarla por el mismo medio pero tampoco XXXXXXXX le contestó, por lo que en ese momento de inmediato decidimos tanto la mamá de XXXXXXXXXXXX como yo, el papá de XXXXXXXX de nombre XXXXXXXXXXXXXXXX, mi hermano de nombre XXXXXXXXXXXX y mi cuñada XXXXXXXXXXXX ir al hospital de San Alejandro, específicamente a la rampa para ver si nuestras hijas se habían ido a ese lugar entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXXXXXXXXX estaban abordando un taxi y como nosotros, es decir, la mamá de XXXXXXXXXXXX, mi hermano XXXXXXXX, su esposa XXXXXXXX y yo íbamos en la camioneta de papá de XXXXXXXX empezamos a seguir el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chofer y un hombre en el asiento de atrás del coche junto a la ventanilla del lado izquierdo, por lo que seguimos el taxi por **unas cuantas calles** y cuando circulábamos por la calle 10 diez poniente a la altura de la calle 27 veintisiete norte, con la camioneta el papá de mi hija XXXXXXXX le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXXXXXXXXX primero y luego bajaron al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás, por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga, entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituiras hasta que llegó la policía y lo detuvo; quiero hacer mención que según refieren tanto XXXXXXXX como XXXXXXXX que a este señor lo conocieron el día de ayer (XX de XXXXXXXX de XXXX) porque fueron a un convivio y sé que ahí les dio de tomar bebidas alcohólicas y ya en la plática les ofreció que trabajaran para él en la prostitución y que les iba a pagar a cada una la cantidad de \$7,000.00 siete mil a \$10,000.00 diez mil pesos por semana, amenazándolas que si no lo hacían nos iba a hacer daño a la familia ya que él era muy influyente, por lo que en este momento formo denuncia en agravio de mi hija XXXXXXXXXXXX por los delitos que resulten en contra de quien ahora sé que responde al nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX, y a quien señalo sin temor a equivocarme porque así me lo dijo mi hija como la persona que iba en el taxi con mi hija y su amiga y que ahora está asegurado en estas oficinas en el área de remisiones...".

También, el órgano investigador de los delitos, obtuvo el testimonio de XXXXXXXXXXXXXXXX del que se desprende "...soy papá biológico de XXXXXXXXXXXX, ella tiene la edad de XXXXX años, hace XXXXX años aproximadamente me separé de la mamá de mi hija XXXXXXXX, pero cada ocho días voy a ver a verla al igual que a mis otras dos hijas XXXXXXXXXXXX, es el caso que el día de hoy (XX de XXXXXXXX de XXXX) aproximadamente a las 09.30 nueve y media de la mañana, recibo una llamada por parte del tío de mi hija XXXXXXXX, de nombre XXXXXXXXXXXXXXXX, quien me comunica que había un problema con mi hija XXXXXXXXXXXX y que urgía que me presentara en su trabajo ubicado en avenida XXXXX número XXXXXXXXXXXXXXXX de la colonia XXXXX de esta ciudad, al llegar al lugar se encontraban varias personas entre ellas, la mamá de mis hijas, la señora

XXXXXXXXXXXX, su hermano XXXXXXXXXXXXXXX, su cuñaca XXXXXXXXXXXXXXX y la señora XXXXXXXXXXXXXXX, quien es la mamá de una de las compañeras de mi hija, me comentan que la hija de la señora XXXXXXX, es decir, la menor XXXXXXXXXXXXXXX le mencionó que amaneció en la cama de un señor de nombre XXXXXXXXXXXXXXX que es tío de su compañero XXXXXXX, de quien no sabe sus apellidos y también me dijeron que la niña XXXXXX había estado recibiendo llamadas de este señor XXXXXXX, en donde les decían que tenían que verlo tanto mi hija como su compañera XXXXX en la rampa del hospital de San Alejandro el día de hoy (XXX de XXXXXX de XXXX) para que ya se fueran a trabajar en prostitución como habían quedado en el convivio que si no acudían ya sabían de qué era capaz, la mamá de mi hija me dijo que trató de comunicarse con ella pero no me contestó su celular, en eso la mamá de XXXXXXX trató de localizarla pero tampoco le contestó su hija, por lo que en ese momento decidimos tanto la mamá de XXXXXXX, la mamá de mi hija, el tío de mi hija y su tía XXXXXXXXXXXXXXX ir al hospital de San Alejandro especialmente a la rampa para ver si nuestras hijas estaban ahí en ese lugar, entonces al llegar alcanzamos a ver que mi hija XXXXXXXXXXXXXXX y la niña XXXXXXXXXXXXXXX estaban abordando un taxi, abordamos mi camioneta para seguir el taxi, percatándonos que iban nuestras hijas, el chofer del taxi, un hombre en el asiento de atrás del chofer junto a la ventanilla del lado izquierdo, entonces seguimos el taxi por unas cuantas calles y cuando circulábamos por la calle 10 diez poniente a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a mi hija XXXXXXXXXXXXXXX del taxi, luego bajamos al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás, el taxista se dio a la fuga y nadie se percató de las placas del taxi ni de qué agrupación era, toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituir hasta que llegó la policía y lo detuvo, quiero hacer mención que según mi hija XXXXXXXXXXXXXXX y su compañera XXXXXXX que ese señor lo conocieron el día de ayer (XX de XXXXXXXXXXXXXXX de XXXXX) porque fueron a un convivio y sé que ahí les dio de tomar bebidas alcohólicas y ya en la plática les ofreció que trabajaran para él en la prostitución y que les iba a pagar a cada una la cantidad de \$7,000.00 siete mil a \$10,000.00 diez mil pesos por semana, amenazándolas que si no lo hacían nos iba a hacer daño a la familia ya que él era muy influyente que conocía mucha gente, por lo que en este momento formulo denuncia en agravio de mi hija XXXXXXXXXXXXXXX por los delitos que resulten en contra de quien ahora sé que responde al nombre de XXXXXXXXXXXXXXX...".

De igual forma declara XXXXXXXXXXXXXXX, la que en su condición de representante de una de las personas afectadas, refirió "...soy madre de la menor XXXXXXXXXXXXXXX, quien cuenta con la edad de XXXXXX años, quien actualmente cursa el XXXXXXX año de secundaria en la escuela XXXXXXX, es el caso que el día de ayer XXXXX de XXXXXXXXXXXXXXX del año en curso (XXXXX), siendo aproximadamente las 02.00 dos de la tarde llegó a mi domicilio mi hija XXXXXXXXXXXXXXX en compañía de dos de sus amigas... XXXXXXXXXXXXXXX de la cual no recuerdo sus apellidos y las tres me pidieron permiso para que yo dejara ir a mi hija a una fiesta a la que las habían invitado unos amigos... XXXXXXXXXXXXXXX de los que no sé sus apellidos y que estudiaban tercero de secundaria en la misma escuela que mi hija y sus amigas, pero yo a estos muchachos no los conozco, pero como las niñas me dijeron que iban a regresar a más tardar a las cuatro yo le di permiso a mi hija para que fuera a esa fiesta pero la verdad ya no le pregunté en dónde era la fiesta, por lo que mi hija en compañía de sus amigas, pero al dar las 04.00 cuatro de la tarde mi hija no había llegado, pero yo esperé a que pasara otro tiempo para llamarle porque pensé que se le había hecho tarde, alrededor de las 05.00 cinco de la tarde le marqué a mi hija a su número de celular que es el XXXXXXXXXXXXXXX para ver por qué no había llegado, pero solo me mandaba al buzón, yo al ver que no me podía comunicar con mi hija comencé a buscar en su cosas de la escuela a ver



JUZGADO SEGUNDO  
DE LO PENAL  
PUEBLA, PUE

si había un teléfono de alguna amiga para llamarle pero no encontré nada, alrededor de veinte para las siete de la mañana del día de hoy (XX de XXXXXX de XXXX) llegó mi hija, y le pregunté que a dónde había estado, mi hija me dice que había tomado y ya no recordaba nada, y no le entendí bien y ella me dijo que después me contaba por lo que no la presioné, esperando que cuando regresara de la escuela me contara con detalle; se dispuso a irse a la escuela y escuché que hablaba por teléfono con su amiga XXXXX, y le decía que si se iban a ir a la cita con XXXXXX en la rampa del hospital San Alejandro, que ya sabía para que y mi hija se fue entonces más tarde, le hablé a la mamá de XXXXXXX, le dije que si mi hija XXXXXX estaba en su casa y la señora XXXXXXX me contesta que eso no era cierto, que mi hija fue a su casa en la noche pero más tarde salió porque su tío fue por ella, al escuchar eso me sorprendió porque no me imaginaba cuál tío, le pregunté por su hija y me dijo que ya no estaba que salió muy temprano a la escuela, entonces le digo que mi hija no estaba que nosotras teníamos que vernos que era urgente, entonces la señora XXXXXXX me dice que si podíamos vernos en el negocio de su hermano XXXXXXXXXXXX ubicado en avenida XXXXXX número XXXXXX de la colonia XXXXXX de esta ciudad, entonces llegué al negocio de la señora XXXXXXX entre las 10.00 diez y 11.00 once de la mañana, la señora XXXXXXX no estaba y la esperé, al llegar la señora XXXXXXX le comento que mi hija XXXXXXXXXXXX, me dijo que había tomado y que no se acordaba, pero que despertó en la cama de un tal XXXXXXX, pero como escuché que hablaba con XXXXXXX, y quedaron de verse como a las 11.30 once y media en la rampa del hospital San Alejandro, entonces le dije a la señora que teníamos que buscarlas, nos tratamos de comunicar con nuestras hijas pero no contestaron, en el lugar ya se encontraba el señor XXXXXXXXXXXX hermano de la señora XXXXXXX, su cuñada y el papá de su hija, por lo que una vez hablamos de inmediato decidimos todos ir al hospital de San Alejandro para ver si nuestras hijas se habían ido a ese lugar entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXXXXXXXXX estaban abordando un taxi, nosotros íbamos en la camioneta del papá de XXXXXXX entonces seguimos el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chofer y un hombre en el asiento de atrás con las niñas, circulábamos por la calle 10 diez poniente, a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta el papá de XXXXXX le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXXXXXXXXX primero y luego bajaron al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga, entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituirlas hasta que llegó la policía y lo detuvo; quiero hacer mención que según refieren tanto la niña XXXXXX como mi hija XXXXX que a este señor lo conocieron el día de ayer (XX de XXXX de XXXX) porque fueron a un convivio y sé que ahí les dio de tomar bebidas alcohólicas y ya en la plática les ofreció que trabajaran para él en la prostitución y que les iba a pagar a cada una la cantidad de \$7000.00 siete mil a \$10,000.00 diez mil pesos por semana, amenazándolas que si no lo hacían nos iba a hacer daño a la familia ya que él era muy influyente, por lo que en este momento formulo denuncia en agravio de mi hija XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por los delitos que resulten en contra de quien ahora sé que responde al nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX..." -----

El contenido de la narración emitida por XXXXXXX informa se trata de la previa denuncia, mecanismo que hace válidas las diligencias de averiguamiento dentro del contexto garantista del debido proceso, conforme al artículo 16 párrafo tercero constitucional y los preceptos subordinados a esta norma, máxime que el investigador obtuvo la identidad de cada uno de los denunciados e incorporó en sus actuaciones a través de la forma escrita dominante, la información proporcionada, para cumplir con los artículos 20, 60 y 61 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social. -----

Desde una perspectiva de análisis diversa, ahora en cuanto a la información que contiene la testimonial, de inicio destaca su emisión sobre dos hechos: en primer término, la referencia respecto de lo sucedido el día XXXXX de XXXXX de XXXXXX, transmitida por XXXXXXXX, así como los hechos del día siguiente (XXX de XXXXX), de los cuales es perceptible la identidad en la descripción de las circunstancias de lugar, tiempo y modo del aseguramiento del imputado; así, por cuanto al hecho inicial, la prueba tiene que evaluarse de acuerdo al fundamento legal del artículo 178 fracción I (Producen solamente presunción: Los testigos que no convengan en lo esencial; los de oídas, y la declaración de un solo testigo) del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, en lo que concierne a la referencia aportada por las menores, sin embargo, al no prosperar la valoración de la testimonial de las ofendidas, este efecto trasciende a la referencia proporcionada a los padres, que precisamente aquí se analiza.

Continuando con la valoración de la denuncia emitida por, en el fragmento que informan de la detención del imputado, resulta perceptible la identidad que existe en cuanto a la descripción de la actividad desarrollada tanto por ellos como por el imputado y las menores tal como expresan, en lo conducente:

XXXXXXXXXXXXXXXXX "...en ese momento de inmediato decidimos tanto la mamá de XXXXXXXX como yo, el papá de XXXXXXXX de nombre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mi hermano de nombre XXXXXXXX y mi cuñada XXXXXXXX ir al hospital de San Alejandro, específicamente a la rampa para ver si nuestras hijas se habían ido a ese lugar entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXXXXXXXXX estaban abordando un taxi y como nosotros, es decir, la mamá de XXXXXXXX, mi hermano XXXXXXXX, su esposa XXXXXXXX y yo íbamos en la camioneta del papá de XXXXXXXX empezamos a seguir el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chofer y un hombre en el asiento de atrás del coche junto a la ventanilla del lado izquierdo, por lo que seguimos el taxi por unas cuantas calles y cuando circulábamos por la calle 10 diez poniente a la altura de la calle 27 veintisiete norte, con la camioneta el papá de mi hija XXXXXXXX le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXXXXXXXXX primero y luego bajaron al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás, por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga, entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas..."

XXXXXXXXXXXXXXXXX "...en ese momento decidimos tanto la mamá de XXXXXXXX, la mamá de mi hija, el tío de mi hija y su tía XXXXXXXXXXXX ir al hospital de San Alejandro especialmente a la rampa para ver si nuestras hijas estaban ahí en ese lugar, entonces al llegar alcanzamos a ver que mi hija XXXXXXXX y la niña XXXXXXXX estaban abordando un taxi, abordamos mi camioneta para seguir el taxi, percatándonos que iban nuestras hijas, el chofer del taxi, un hombre en el asiento de atrás del chofer junto a la ventanilla del lado izquierdo, entonces seguimos el taxi por unas cuantas calles y cuando circulábamos por la calle 10 diez poniente a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a mi hija XXXXXXXXXXXX del taxi, luego bajamos al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás, el taxista se dio a la fuga y nadie se percató de las placas del taxi ni de qué agrupación era, toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituiras..."

XXXXXXXXXXXXXXXXX "...entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXXXXXXXXX estaban abordando un taxi, nosotros íbamos en la camioneta del papá de XXXXXXXX entonces seguimos el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chofer y un hombre en



el asiento de atrás con las niñas, circulábamos por la calle 10 diez poniente, a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta el papá de XXXXX le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXXXXXXXXX primero y luego bajaron al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga, entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituirlas...” -----

Extracto de su declaración por medio de la cual XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, procuraron transmitir cierta información al investigador, la que por la identidad que muestra en cada una de las palabras que la constituyen y su misma estructura, por ejemplo, las palabras “entonces” o el hecho de trasladarse hasta la rampa del Hospital San Alejandro, o la manera en que el vehículo de XXXXXXXXXXXX le dio un cerrón al que aparentemente ocupaba el imputado y así sucesivamente, no genera confiabilidad alguna, pues a pesar de que cada uno de ellos es el ascendiente de las menores a las que concierne el hecho, declaran sobre el tema del aseguramiento del responsable sin dar mayores explicaciones, evidenciadas en no indicar qué hicieron las menores al ser sorprendidas en el vehículo, donde estaba cada una y aunque sea un ligero dato del conductor del taxi, superficialidad que induce a considerar que distorsionan una realidad para recrear un momento que no sucedió, al menos como lo relatan. -----

Así es, si utilizamos la lógica como mecanismo para argumentar acerca de la valoración de la prueba, no resulta creíble que si una multitud se agolpa entre dos vehículos que obstruyen el paso en la vía pública: la camioneta del padre de XXXXXXXXXXXX y el taxi en que se dice viajaba ésta, ninguno de los tres denunciante o incluso las dos menores, hubiesen visto las características más ostensibles de la unidad: clase y tipo del vehículo, características del número y de la central, todavía más, que entre todos los que golpeaban al imputado, el taxista escapara indemne con la unidad vehicular. -----

Si a esta falta de confiabilidad añadimos el desahogo de la prueba de inspección en la instrucción, ofrecida por la defensa, en la que con asistencia de personas aptas para la medición se obtuvo la distancia entre los dos puntos: el Hospital San Alejandro y su rampa y la calle veintisiete norte, indicados por los denunciante y las menores: 116 ciento dieciséis metros (foja 416 de original), es evidente que tanto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como XXXXXXXXXXXXXXXX, no dijeron la verdad en cuanto a las circunstancias del aseguramiento del imputado y por lo mismo, ese desapego de los deberes de veracidad del testigo, repercute en la falta de confiabilidad de la prueba. -----

Es más, estas narrativas producidas en contravención del ordenamiento procesal de la materia, que en sus artículos 154 y 155 fracción V estatuye deberes de apegarse a la verdad, entendida aquí no en un sentido metafísico, sino como la correspondencia del relato con lo realmente sucedido en el pasado, integrarían un buen ejemplo de lo que en doctrina se denomina prueba ilícita, dado que al emitir su relato cada uno de los testigos, lo hace en forma contraria a la normatividad procesal aplicable, por las razones alegadas, por tanto, no desprenden efectos jurídicos sobre la constatación de los elementos del tipo de trata de personas. -----

La falta de confiabilidad, de veracidad y la identidad son factores que afectan hasta destruir el alcance de la prueba, como disponen los artículos 178 fracción I y 201 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social. -----

De este modo, con fundamento en el artículo 204 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, de la testimonial de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no es posible inferir dato de utilidad encaminado a constatar la existencia de la conducta de conseguir, exigida como presupuesto de configuración del tipo de trata de personas, ya que resulta inválida la información

que proporcionan de la comunicación previa entre la persona de nombre XXXXXXXXXXXXXXX con las menores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, antecedente que es el marco del hecho investigado, relacionado con la actividad contraria al orden jurídico estructurado por el legislador pobiano, encaminado a proteger a personas que por su vulnerabilidad pudiesen ser víctimas de explotación. -----

Siguiendo el análisis de la testimonial, en busca de información respecto de los presupuestos del derecho a castigar (elementos del tipo y autoría) nos ocupamos de la narración vertida por la menor XXXXXXXXXXXXXXX, de la que se desprende "...nací el día XXXXXXX de XXXX de año XXXXXXX, por lo que tengo la edad de XXXXXX años, estudié segundo en la secundaria XXXXXXXXXXXXXXX, turno matutino, es el caso que el día lunes XXXXXX de este año (XXXXX) mis compañeros... XXXXXXXXXXXXXXX de quienes no sé sus apellidos, nos invitaron a XXXXXXXXXXXXXXX y a mí a un convivio y que iba a ser en una casa del tío de XXXXXXX, que XXXXXXX estudian el tercer grado en la secundaria donde estudio, que el convivio iba a ser el día martes XXXX de este mes y año (XXXXX), a las 04.30 cuatro y media de la tarde, entonces el día de ayer XXXXXXX de XXXXX de XXXXX, a las 13.50 trece cincuenta horas que salimos de la escuela me fui con XXXXXXXXXXXXXXX a la casa de XXXX y ahí dejamos nuestras mochilas, para irnos a la casa de XXXXXXX que está por la avenida XXXXXXX cerca de mi escuela...ya estaba XXXXX, después todos tomamos la ruta 5 cinco al bajamos, caminamos tres calles más y llegamos un departamento pero no recuerdo la dirección... al entrar no había nadie, las tres le preguntamos a XXXXXXXXXXXXXXX que si iba a ser un convivio porque no había gente y XXXXX dijo que ahorita era un convivio entre nosotros o algo así, por lo que ahí estuvimos platicando de la escuela y varias cosas y a la media hora llegó una persona de sexo masculino quien nos lo presentó XXXX como su tío, este señor nos dijo que se llama XXXXXXXXXXXXXXX, quien llegó con tres botellas de alcohol, una era una de tequila cien años, una de brandy Torres diez y otra que tenía un nombre chistoso que no recuerdo, este nos dijo que si queríamos tomar, nosotros le dijimos que no, pero insistía hasta que dijo que nos iba a servir una copa, por lo que primero destapó la botella de Torres diez y nos sirvió a las tres, porque los otros chavos se sirvieron solos, estuvo platicando el tío de XXXXX que era muy influyente, que podía meternos a la XXXX sin hacer examen, que nos podía dar el examen y entrar fácilmente, cuando terminábamos de tomar la bebida que nos sirvió, éste nos volvía a servir y nosotras le decíamos que no, pero este volvía a decir que si que nos tomáramos otra, que no pasaba nada, entonces volvimos a tomar la otra copa que nos sirvió, más tarde el tío de XXXXX nos empezó a comentar que él no tenía novias que solo tenía mujeres jovencitas de secundaria y bachiller para cogerlas, que no era nada malo hacerlo, entonces también nos empezó a decir que tenía varios bares privados, que tenía muchas niñas de XXXXXXXXXXXXXXX años de edad prostituyéndolas, entonces este señor nos dijo que tenía un antro de nombre "XXXXXXXX" que está por la XXXX, nos dijo que si queríamos trabajar él nos podía meter a trabajar en sus bares privados, que en ese trabajo que podíamos ganar de \$7,000.00 siete a \$10,000.00 diez mil pesos a la semana que nos animáramos, que solo era coger bien al cliente, y complacerlo en lo que quiera y nada más, pero que si no lo hacíamos bien no nos daba nada, que como somos estudiantes podía ser en la tarde, que él nos podía conseguir el cliente, que si ya queríamos trabajar podíamos hacerlo el viernes en el bar "XXXXXXXX", nos dijo que en ese bar había dos tubos en los cuales también las muchachas bailaban y se desnudaban que era más fácil, que alrededor iba a ver muchos hombres viejitos, pero él nos iba a cuidar y no pasaba nada nosotras le dijimos que no, como para que ya no nos dijera, pero esta persona seguía hablando de sus negocios con niñas, incluso nos dijo que apenas la presidenta municipal le cerró un antro que en este momento no recuerdo, que solo tenía el XXXXX y que el XXXXX de XXXXX de este año (XXXX) iba a inaugurar otro, después mi amiga XXXX se puso muy mal, no sé por qué ya que solo se tomó dos vasos de la misma bebida que yo, pero la reacción de ella

fue que se tiraba al suelo porque ya estaba muy tomada, decía que la ayudáramos porque estaba muy mareada, mis compañeros y XXXX, tío de XXXX se burlaban de ella, XXXX y yo tratábamos de levantarla pero nos ganaba el peso, en una de esas ocasiones llevamos a XXXXX al baño para echarle agua en la frente y en la nuca, entonces el tío de XXXX tocó la puerta y me entregó una bebida para que se la diera a XXXX y así se le bajara lo mareado, yo le pregunté qué era y él me dijo que era una rusa, entonces se la di a XXXX, se la tomó todo, salimos del baño y se sentó, esa bebida era blanca con burbujas, en la orilla del vaso tenía sal, al parecer también tenía limón la bebida, yo tenía prisa de salirme porque solo tenía permiso hasta la 07.00 siete de la noche, pero XXXX me decía que se sentía muy mareada que no la dejara, además porque XXX le dijo a su mamá que se iba a quedar en mi casa, también el tío de XXXX nos dijo que nos esperáramos un poco más porque el aire le iba ocasionar que se le subiera más, esperamos a que XXXXX se le bajara mientras el tío de XXXXX nos comentaba a XXXXX y a mí que le consiguiéramos muchachitas de la secundaria y bachiller que les interesara trabajar en bares, que también por esto ganaríamos dinero, pero que nosotras refiriéndose a XXXXX, y yo, porque XXXXX estaba distraída teníamos que empezar a trabajar desde mañana para que ya empezáramos a ganar dinero que era mucho dinero sin que nuestro padres se enteraran y que la cita sería a las 11.00 once de la mañana en la rampa de urgencias del hospital de San Alejandro y que ahí iba a pasar por nosotras para empezar a trabajar en los bares para irnos a acostar y coger con los clientes, que no tuviéramos miedo de la prostitución, que no nos iba a pasar nada que era una aventura, que con los clientes del señor XXXXX él nos llevaría, y que nos iban a pagar muy bien y que no nos preocupáramos, que nuestros padres nunca se iban a enterar y que nosotras íbamos a tener mucho dinero para comprarnos lo que quisiéramos, por lo que en ese momento XXXXX y yo dijimos que sí, parecía que lo que decía no era peligroso y teníamos curiosidad y entonces aceptamos que mañana nos veríamos, luego a las 09.30 nueve y media de la noche aproximadamente le dijimos a XXXXX que ya nos íbamos porque ya era tarde y nos iban a regañar entonces ella trató de correr y se iba a caer, entonces el señor XXXXX tío de XXXXX nos dijo que iba a llamar a un taxi, que no nos podía ir a dejar en su patrulla, entonces pensé que era policía, a la media hora llegó el taxi y nos subimos las tres, antes de irnos el tío de XXXXX nos dijo que nos veíamos mañana para que nos fuéramos a trabajar en la prostitución con sus clientes y que también nos iba a dar un paquete de droga para alivianarnos, por lo que así quedamos y ya nos subimos las tres al taxi y le dijimos al taxista que nos llevara a la escuela XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX porque íbamos a ir a dejar a XXXXX porque su mamá la iba a recoger ahí, después tomamos la ruta 61 que me deja en frente de mi casa, al llegar a mi casa XXXXX estaba mareada y le dije que no hiciera cosas, y XXXXX se porta como si nada hubiera pasado, mi mamá nos dio de cenar y las 10.00 diez de la noche recibí en mi celular número XXXXXXXX una llamada telefónica de un número desconocido y al contestar que dijo que era XXXXXXXXXXXXXXXX, el tío de XXXXX, que lo comunicara con XXXXX, que yo no le di mi número de celular tal vez se lo dieron XXXXX o XXXXX, entonces se lo comuniqué a XXXXX, esta persona le dijo a mi amiga XXXXX que le iba a mandar un taxi y que era mejor que se subiera porque ya sabíamos que era muy influyente y tenía muchos conocidos, le dijo que cuando las cosas no le salen como quiere desaparece a la gente, que no iba a pasar nada si accedíamos porque si no podía estar en peligro nuestros papás algo así, la verdad me puse nerviosa porque mi mamá se podía dar cuenta y le podía pasar algo, entonces mi amiga, como nos dio miedo de que dijo que era policía mi amiga decide irse con él, yo le digo que no me iba porque estaba mi mamá, y ella se va diciéndole a mi mamá que era su tío el que iba por ella, acompañé a XXXXX y al ver el taxi donde se iba a subir me di cuenta que iba el señor XXXXX tío de XXXXX, después ya no supe nada de ella, hasta las 06.00 seis de la mañana que me levantó para irme a la escuela me doy cuenta que a las 05.00 cinco de la mañana XXXXX me manda un mensaje

diciéndome que estaba en el OXXO frente a mi casa y a las 06.15 seis y cuatro de la mañana me mandó un mensaje diciéndome que **ya me apurara que ya estaba aburrída**, que fuéramos a traer las mochilas que dejamos en su casa, entonces me apuré y al salir XXXXX estaba enfrente al OXXO, me dirigí con ella y le pregunté cómo estaba y ella me comentó lo que le había pasado y que ya no se acordaba de nada, hasta que despertó se dio cuenta que estaba sobre una cama, salió corriendo y tomó un taxi para mi casa, al momento que me platicaba estaba llorando, también me dijo que le dolía su vagina, llegamos a su casa y como no se acordaba qué había pasado XXXXX decidió decirle a su mamá, no sé si todo pero le platicó algo de lo que pasó, y se supone que nos íbamos a ver en la escuela, pero como a las 07.00 siete de la mañana el tío de XXXXX le llamó a XXXXX y le dice que me habló y que como habíamos quedado que nos viéramos a la entrada del área de urgencias del hospital San Alejandro y que ya íbamos a ir a trabajar como habíamos quedado... y en ese momento cada quien se salió de su casa como para ir a la escuela con nuestro uniforme pero ya no fuimos y anduvimos haciendo tiempo dando vueltas hasta que dieron como las 11.00 once y nos fuimos para el hospital San Alejandro en donde habíamos quedado de vernos con XXXXX el tío de XXXXX, por lo que cuando llegamos a la entrada de urgencias de ese hospital estuvimos un rato paradas XXXXX y yo, hasta que en un taxi llegó XXXXXXXXXXXXXXXX quien iba sentado en el asiento de atrás, entonces ahí nos hizo señas y ya nos subimos al coche con él y así lo hicimos, por lo que en el camino nos iba diciendo XXXXX que nos iba a llevar con unos de sus clientes para que nos prostituyéramos, como este señor dice como es sin tenerle miedo a la palabra y que eso de coger lo teníamos que hacer bien para que aparte de lo que íbamos a cobrar por atender a sus clientes, ellos mismos si veían buen trato hasta nos iba a dar buenas propinas pero que lo teníamos que hacer bien pues de lo contrario podría matar a nuestra familia, por lo que no recorrimos muchas cuadras a bordo del taxi cuando de repente una camioneta se le cerró al taxi en donde íbamos y vimos que en la camioneta que se nos había cerrado iban nuestros padres tanto la mamá de XXXXX como mis papás, nos bajaron del taxi y para esto ya se había juntado mucha gente y bajaron al señor XXXXX y los vecinos de ahí lo empezaron a golpear hasta que llegó la policía y detuvo al tío de XXXXX de nombre XXXXXXXXXXXX impidiendo de esta manera que llegáramos a prostituirnos mi amiga y yo; que es la segunda vez que tomo bebidas embriagantes, la primera vez tomé con un familiar dos cervezas, y esta es la segunda ocasión y tomé tres tequilas eso creo la verdad es que no vi porque ellos nos lo servían, que no fumo, no he tenido relaciones sexuales..."

Y la testimonial de XXXXXXXXXXX, la que puede poseer información del hecho, así relató "...el día lunes XXXXXX de XXXXXX del año en curso (XXXXX), le pedí permiso a mi mamá XXXXX para ir a un convivio, y me dijo que si, para esto la invitación fue de XXXXX a quien también lo conocemos como "XXXXXXX" y XXXXX de quienes no sé sus apellidos, fuimos XXXXX y XXXXX también fueron al convivio, el convivio era el día de ayer (XXX de XXXXXX de XXXX) a las 04.30 cuatro y media de la tarde, entonces al salir de la escuela las tres nos fuimos a mi casa, dejamos la mochila y nos fuimos a la casa de XXXXX que se ubica cerca de la escuela en donde estudio, pero no sé la dirección solo sé llegar, estaba XXXXX, estuvimos un rato y después nos fuimos a un departamento que era la casa del tío de XXXXX, que está por la 21 veintiuna poniente, no sé bien la dirección pero sé llegar, entramos al departamento y en la mesa había refresco, papas y palomitas, XXXXX dijo que la gente iba a llegar poco a poco, entonces nos pusimos a platicar, entre las 05.00 cinco y 05.30 cinco y media de la tarde llegó una persona del sexo masculino, por lo que en ese momento XXXXX nos dijo que era su tío, esta persona dijo que se llama XXXXX no recuerdo sus apellidos, esta persona llevó tres botellas de licor, una de ellas era Torres diez y las otras dos no recuerdo, también llevó cigarros, las puso en la mesa donde estábamos sentados, este señor nos dijo que si queríamos tomar y le dijimos que no, pero esta persona

nos sirvió y nos dijo que no pasaba nada, solo le daba un traguito al vaso ya que no sé tomar, al primer vaso le di dos tragos solamente porque XXXXX me dijo que si ya me lo había acabado y le dije que no, que no quería, entonces que se la doy y se la tomó, después XXXXX me preguntó que si me había acabado el vaso y le dije que si, entonces me dijeron que me tomara otro vaso, y como ya no quería que me lo sirvo pero tenía mucho refresco, le di un trago, pero no sé qué me pasó que después todo me estaba dando vueltas, creo que eran las 06.30 seis y media de la tarde cuando le dije a mis amigas que ya nos fuéramos, me iba a salir me dio aire y me sentí mareada, el tío de XXXXX estaba platicando mucho de las cosas que hacía, nos dijo que era muy influyente, tenía mucha fama, que tenía mucho dinero y que tenía muchos bares, sin más ni más nos dijo que nos invitaba a trabajar de teiboleras o prostitutas, que podíamos ganar de \$7,000.00 siete a \$10,000.00 diez mil pesos, o bien podíamos tener sexo con él y ganaríamos lo mismo, al escucharlo solo lo ignoramos y tratábamos de cambiar el tema, pero esta persona seguía el tema pero después continuaba con su tema, de que tenía mucho dinero y que era muy influyente, seguía insistiendo que trabajáramos en un bar, incluso nos comentó que tenía un bar llamado "XXXXXX" que está por la XXXXX, que si nos interesaba que podíamos empezar ahí, que él podía conseguirnos el cliente, ese mismo día si queríamos, que nuestro trabajo iba a ser muy fácil y no correríamos ningún peligro, que solo era coger bien a los clientes, que no solíamos con las mamadas de que no tenemos ganas, que no nos gusta o que nos lastime, que por donde quisieran meternos la verga que nos dejáramos, o decía más fácil se las pongo solo se dedican a bailar en algunos de los dos tubos que hay, desnudarnos en frente de todos los hombres, entonces que cambio de conversación diciéndoles a mis amigas que me llegaron mensajes a mi celular entonces se acercaron XXXXX y XXXXX a mí, pero no había nada de mensajes pero actuamos como si lo fuera con la intención de que esta persona ya dejara de decirnos esas cosas, yo ya me sentí muy mareada con los pocos tragos que me eché, entonces les dije a XXXXX y XXXXX que me sentía muy mareada que me ayudaran, entonces las dos que me llevan al baño y que me echan agua en la cabeza, después XXXXX que me da un vaso con un líquido de color amarillo o naranja, esta bebida me supo a limón, sal, jugo de naranja y refresco, solo le di dos tragos y ya, me dijeron que me iba a ser vomitar pero no fue así, después me dieron un litro de leche y con eso se me fue calmando lo mareado, el señor XXXXX, insistía en su conversación sobre todo conmigo y a XXXXX, nos dijo que si no nos interesaba trabajar, comentó que le consiguiéramos a muchachitas de la secundaria y bachiller que les interesara trabajar en bares, pero que nosotras refiriéndonos a mí y XXXXX, nos decidiéramos a empezar a trabajar desde al otro día y ya tendríamos dinero luego, luego, que no nos iba a pasar nada malo, que al contrario con lo que ganáramos nos íbamos a comprar lo que quisiéramos; mi amiga XXXXX y yo, le pusimos atención y yo le pregunté cuánto ganaríamos solo por bailar y me dijo que no me preocupara que iba hacer mucho dinero y bien fácil como ya nos queríamos ir le dijimos que estaba bien, pero que solo íbamos a bailar y que empezariamos al otro día, y este señor dijo que no nos íbamos a arrepentir y que la cita sería a las 11.00 once de la mañana en la rampa de urgencias del hospital de San Alejandro y que ahí iba a pasar por nosotras para empezar a trabajar, que nos iba a conseguir clientes que dejaran buenas propinas y que con eso nos íbamos animar a coger con ellos y así íbamos a ganar mucho más dinero y que nadie se iba a enterar, para esto XXXXX y XXXXX se apartaron de ahí y ellos seguían tomando aparte; nos insistía mucho que no nos asustáramos con la palabra prostitución que él nos iba a cuidar y que no nos pasaría nada, que nosotras no aceptáramos, que él iba a conseguir buenos clientes y él nos llevaría a uno de los bares que tiene y que no nos preocupáramos, que nuestros padres nunca se iban a enterar y que nosotras íbamos a tener mucho dinero para comprarnos lo que quisiéramos, ya en ese momento yo y XXXXX dijimos que si, no parecía peligroso y pensamos que era como una aventura y no iba a pasar nada.

porque si no queríamos nos íbamos y ya, este señor XXXXX, quedó de que nos veríamos al otro día como dijimos, que mañana nos veríamos, después nos salimos del departamento pero antes XXXXX, nos dijo que no se nos olvidara la cita, antes de salirnos XXXXX nos dijo que mañana nos iba a dar un paquete, y preguntamos yo y XXXXX que de qué y dijo no se preocupen con droga para que se relajen, con esto vamos a cerrar el contrato, le dijimos que si, cuando salimos ya estaba un taxi afuera porque XXXXX lo pidió, fuimos XXXXX a la escuela porque su mamá ahí iba a esperar, nos bajamos y después tomamos la ruta 61 para irnos a la casa de XXXXX, al llegar a la casa de XXXXX pasamos al OXXO y compramos chicles para que no oliéramos a Torres diez a la mamá de XXXXX le dijimos que tomamos no exageradamente, entre 11.00 once y 12.00 doce de la noche en el celular de XXXXX recibió su celular siendo XXXXXXXX una llamada telefónica de un número desconocido y al contestar dijo que era XXXXXXXXXXXX el tío de XXXXX que quería hablar conmigo, hablé con XXXXX me dijo que iba a mandar un taxi para que saliera y ni siquiera me dejó contestar y me dijo que lo mejor era que accediera porque ya tenía mis datos, y que no lo quería conocer por las malas ni a él ni a sus conocidos, que no me iba pasar nada a mí o a mi familia si salía a hablar con él, por lo que sí me entró temor por lo que me dijo y todavía me repitió que cuando las cosas no le salen como quiere desaparece a la gente, como nos dio miedo de que dijo que era policía en lo que había platicado en el departamento, decidimos ir, pero XXXXX ya no porque estaba su mamá, yo salgo de la casa de XXXXX diciéndole a su mamá que era mi tío que fue por mí, al subir al taxi estaba XXXXX dentro atrás del chofer y este me lleva al mismo departamento donde estuvimos en la tarde... le habló a un taxi... antes de que me dejara salir me dijo ya viste no pasó nada no se te olvide la cita de al rato, más vale que lleguen y piénsalo es fácil para que ganes dinero, entonces me salí y esperé que llegara el taxi y al llegar le pedí que me llevara a la escuela me dejó y camino al OXXO, ya eran las 05.30 cinco y media de la madrugada del día de hoy (XXX de XXXX de XXXXX) y le mandé mensaje a mi amiga XXXXX diciéndole que estaba afuera de su casa que la esperaba, pero no me respondió y le volví a mandar un mensajes, pero me respondió hasta que se iba a la escuela, y le dije que me había pasado, fuimos por las mochilas que dejamos en mi casa y XXXXX se regresó a su casa para prepararnos e irnos a la escuela; y le platicué a mi mamá lo que me pasó pero no todo porque me dio mucho miedo a que no me creyera y por pena, y le dije que luego le contaba, y mi mamá me dijo que cuando regresara de la escuela le platicara bien porque no me entendía; quedé de verme con XXXXX en la escuela, pero como a las 07.00 siete de la mañana aproximadamente, este señor XXXXX, me llamó y me dice que no hable y que nos veíamos como quedamos en la entrada del área de urgencias del hospital San Alejandro y que ya íbamos a ir a trabajar como quedamos que íbamos a ver dinero bien rápido, que nos acordáramos que la prostitución, no es mala y si deja dinero rápido y que íbamos a empezar a ganar dinero y que nuestros papás nunca se iban a dar cuenta, en eso que me dice no vayan a faltar porque ya sabes cómo les va, es por las buenas o por las malas, sino si se iban a enterar nuestros papás y además a ellos también les iba a ir mal, como ya le había dicho a mi amiga lo que había pasado y como si nos entró miedo que le fuera a hacer algo a nuestras familias, hablé por teléfono con XXXXX, para decirle que fuéramos a la cita con XXXXX, a la rampa de San Alejandro o si nos veíamos desde antes, decidimos mi amiga XXXXX y yo ir con él, y en ese momento salimos como si fuéramos a la escuela con nuestro uniforme pero ya no fuimos y anduvimos haciendo tiempo dando vueltas hasta que dieron como las 11.00 once y nos fuimos para el hospital San Alejandro en donde habíamos quedado de vernos con XXXXX, por lo que cuando llegamos a la entrada de urgencias de ese hospital estuvimos un rato paradas, hasta que en un taxi llegó XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien iba sentado en el asiento de atrás, entonces ahí nos hizo señas y ya nos subimos al coche con él y así lo hicimos, por lo que en el camino nos iba diciendo XXXXX que nos iba a llevar con unos de sus clientes para que nos



JUZGADO SEGUNDO  
DE LO PENAL  
QUEREBLA, PUE

prostituyéramos y que lo teníamos que hacer bien para que cobráramos bien, incluso si los clientes veían buen trato hasta nos iban a dar buenas propinas pero que lo teníamos que hacer bien, pues de lo contrario ya sabíamos que nuestras familias podían matarlos sus conocidos, por lo que no recorrimos muchas cuadras a bordo del taxi cuando de repente una camioneta se le cerró al taxi en donde íbamos y vimos que en la camioneta que se nos había cerrado iban nuestros padres, nos bajaron del taxi y para esto ya se había juntado mucha gente y bajaron al señor XXXXX y los vecinos de ahí lo empezaron a golpear hasta que llegó la policía y detuvo a este señor XXXXXXXXXXXXXXXX, impidiendo de esta manera que llegáramos a prostituirnos mi amiga y yo, que es la segunda vez que tomo bebidas embriagantes, la primera vez tomé con un familiar dos cervezas, y esta es la segunda ocasión y tome tres tecuillas eso creo la verdad es que no vi porque ellos nos lo servían, que no fumo...". -----

Esta narración, evaluada de acuerdo a los requisitos de forma, constituye la noticia criminal para justificar la investigación del delito, desde una apreciación doctrinaria, reflejada en la legislación aplicable dentro de los artículos 57 del Código de Procedimientos y 227 Bis -vigente en la época de realización del delito- del Código de Defensa Social. -----

En otro contexto, al revisar su contenido específicamente en cuanto concierne al aseguramiento en flagrancia del imputado, las aseveraciones expuestas no resultan creíbles ni precisas, y por lo mismo, no alcanzan valor indiciario, circunstancia en la que tampoco desprenden información de la realización de una conducta que encuadre en el supuesto del artículo 227 Bis -vigente en la época del delito- del Código de Defensa Social. -----

Al leer los distintos renglones de la narración proporcionada por las menores, a las que se consideró como agraviadas, se observa que respecto de lo sucedido el día 17 diecisiete de febrero de 2010 se conducen sin veracidad, ya que cada una señaló en lo conducente: -----

XXXXXXXXXXXXX dijo "...a las 11.00 once y nos fuimos para el hospital San Alejandro en donde habíamos quedado de vernos con XXXXX el tío de XXXXX, por lo que cuando llegamos a la entrada de urgencias de ese hospital **estuvimos un rato paradas XXXXX** y yo, hasta que en un taxi llegó XXXXXXXXXXXXXXXX quien iba sentado en el asiento de atrás, entonces ahí nos hizo señas y ya nos subimos al coche con él y así lo hicimos, por lo que **en el camino nos iba diciendo XXXXX** que nos iba a llevar con unos de sus clientes para que nos prostituyéramos, como este señor dice como es sin tenerle miedo a la palabra y que eso de coger lo teníamos que hacer bien para que aparte de lo que íbamos a cobrar por atender a sus clientes, ellos mismos si veían buen trato hasta nos iba a dar buenas propinas pero que lo teníamos que hacer bien pues de lo contrario podría matar a nuestra familia, por lo que **no recorrimos muchas cuadras** a bordo del taxi cuando de repente una camioneta se le cerró al taxi en donde íbamos y vimos que en la camioneta que se nos había cerrado iban nuestros padres tanto la mamá de XXXXX como mis papás, nos bajaron del taxi y para esto ya se había juntado mucha gente y bajaron al señor XXXXX y los vecinos de ahí lo empezaron a golpear hasta que llegó la policía y detuvo al tío de XXXXX de nombre XXXXXXXXXXXXXXXX impidiendo de esta manera que llegáramos a prostituirnos mi amiga y yo..." -----

XXXXXXXXXX a su vez indicó en lo que interesa "...anduvimos **haciendo tiempo dando vueltas** hasta que cieron como las 11.00 once y nos fuimos para el hospital San Alejandro en donde habíamos quedado de vernos con XXXXX, por lo que cuando llegamos a la entrada de urgencias de ese hospital **estuvimos un rato paradas**, hasta que en un taxi llegó XXXXXXXXXXXXXXXX quien iba sentado en el asiento de atrás, entonces ahí nos hizo señas y ya nos subimos al coche con él y así lo hicimos, por lo que **en el camino nos iba diciendo XXXXX** que nos iba a llevar con unos de sus clientes para que nos prostituyéramos y que lo teníamos que hacer bien para que cobráramos bien,

incluso si los clientes veían buen trato hasta nos iban a dar buenas propinas pero que lo teníamos que hacer bien, pues de lo contrario ya sabíamos que nuestras familias podían matarlos sus conocidos, por lo que no recorrimos muchas cuadras a bordo del taxi cuando de repente una camioneta se le cerró al taxi en donde íbamos y vimos que en la camioneta que se nos había cerrado iban nuestros padres, nos bajaron del taxi y para esto ya se había juntado mucha gente bajaron al señor XXXXX y los vecinos de ahí lo empezaron a golpear hasta que llegó la policía y detuvo a este señor XXXXXXXXXXXXXXXX, impidiendo de esa manera que llegáramos a prostituirnos mi amiga y yo...” -----

Ahora, con relación a la ponderación de la declaración de la persona reputada como ofendida, la legislación procesal de la materia establece reglas específicas dentro de los artículos 123, 145 y demás relacionados; no obstante, es innegable que es una especie de la testimonial en general, por lo mismo, resulta pertinente su evaluación de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, ya que tanto XXXXXXXXXXXX como XXXXXXXXXXXX sostienen haber captado a través de sus sentidos, la parte de los hechos que conderne al aparente ofrecimiento del imputado, así, su evaluación favorable se condicionará a que reúnan ciertos requisitos: -----

Los requisitos a que hacemos alusión, son los siguientes  
**Artículo 201.** La valorización de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del Juez o Tribunal, los que no pueden con la sola prueba testimonial, considerar probados los hechos cuando no haya por lo menos dos testigos que reúnan las condiciones siguientes: **I.** Que por su edad, capacidad e instrucción, tengan el criterio necesario para juzgar del acto; **II.** Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tengan completa imparcialidad; **III.** Que el hecho de que se trate sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otra persona; **IV.** Que la declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales; **V.** Que el testigo no haya sido obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno. El apremio judicial, no se reputará fuerza; **VI.** Que los testigos sean uniformes, esto es, que convengan no sólo en la sustancia, sino en los accidentes del hecho que refieran; o que, aun cuando no convengan en éstos, la discrepancia no modifique la esencia del hecho, a juicio del Juez o de la Sala, y **VII.** Que los testigos hayan oído pronunciar las palabras o visto el hecho sobre que deponen.”<sup>2</sup> -----

En cuanto atañe a la fracción I del numeral invocado para sustentar esta apreciación, es indiscutible que a pesar de su minoría de edad, tanto XXXXX como XXXXX poseen criterio para sopesar el acto, sin embargo, hay datos objetivamente constatados que impiden conceder valor a su dicho, tales como la identidad visible en una y otra declaración, en las frases y la estructura que la conforman, aunada a la falta de acuerdo entre la realidad: la distancia recorrida supuestamente por ellas a bordo del taxi, donde verbalmente el sujeto activo trataba de conseguir las, con las calles que indican traspusieron en el vehículo. Al respecto, es pertinente mencionar que en su reproducción de los hechos de la detención, no hay énfasis que sugiera afectación por la experiencia, al contrario, ciertas expresiones empleadas por una y otra, como “aburrida” o “hacer tiempo” son indicativas de la falta de conciencia de las testigos respecto de la gravedad del acto con el que han tenido un contacto directo, de ahí que esa falta de conciencia solo pueda interpretarse como inexistencia de la vivencia, máxime que las demás pruebas comunican datos en la misma dirección, circunstancias todas estas que al concatenarse impiden conceder eficacia a su dicho. -----

Como parte del argumento que desconoce eficacia a la testimonial de las menores XXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXX, se insiste en la identidad

<sup>2</sup> Del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el estado de Puebla.



JUZGADO SEGUNDO  
DE LO PENAL  
PUEBLA, PUE.

para describir lo sucedido el diecisiete de febrero de dos mil diez, a bordo de un vehículo del servicio público, semejanza reflejada en frases completas y la estructura del relato, con idéntico principio y fin, además de la falta de veracidad en cuanto a la distancia recorrida en la unidad, determinada por ellas como **unas cuantas calles** pero reducida en realidad a unos cuantos metros: en total ciento dieciséis, y no es que la distancia aumente o disminuya la confiabilidad, sino la inverosimilitud de que en ese imaginario trayecto el acusado pudiera dirigirles todos los enunciados que colocan en sus labios, constitutivos de la aparente conducta que integra la trata de personas. -----

Y, claro está, la falta de constatación por medio de pruebas idóneas de afectación alguna en la psique de cada una de las menores, como descubre la pericial en psicología, que se analizará adelante, así como la contradicción de su testimonial, con los datos proporcionados por ellas en la entrevista con la médico forense, en cuanto a lo sucedido los días XXXXX de XXXXX de XXXXXXXXXX. -----

En resumidas cuentas, la testimonial de XXXXXXXXXX no resiste la formulación de juicio de valor, conforme al artículo 201 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social y por ello, carece de eficacia para generar información fiable de los elementos del delito de trata de personas, a que se refiere la acusación. -----

Resulta aplicable al particular, el criterio utilizado por un tribunal federal, al interpretar el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sustancia semejante del 201 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, criterio que enuncia: -----

**PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA PENAL. REQUISITOS DE EFICACIA Y VALIDEZ EN LA COMUNICACIÓN O TRANSMISIÓN DEL TESTIMONIO.** La eficacia o validez de un testimonio no depende únicamente del conocimiento histórico, original y directo respecto del hecho, sino también de las circunstancias relativas al acto mismo de comunicar o transmitir ese testimonio, es decir, de la declaración en sí. Para ello puede precisarse que, en el ámbito del proceso penal racional, la declaración testimonial tiene que ser expresa, por lo que, no es dable pretender obtener inferencias de una connotación de testimonio tácito, es decir, no pueden hacerse derivaciones del silencio; la forma del testimonio expreso debe ser además, salvo casos de excepción, legalmente regulados, a través del lenguaje común (escrito o hablado), por ello, es de esperarse que el testimonio se realice de manera racional, clara e inteligible, para lo cual existen criterios en cuanto a la necesidad de que esa expresión sea de viva voz y únicamente ante la autoridad como sujeto destinatario de la comunicación, es decir, ante el Juez. Este aspecto está regulado en la fracción IV del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, en la que se establece: "Para apreciar la declaración de un testigo el tribunal tendrá en consideración: ... IV. Que la declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales.". También puede afirmarse que toda expresión testimonial presupone, como hecho del lenguaje, los aspectos de positividad y objetividad, entendido el primero como la toma de conciencia por parte del testigo respecto del acto con el que ha tenido un contacto directo, y el segundo, como la observación de que la toma de conciencia respecto del dato adquirido mediante la facultad, capacidad o instrumentos de pensamiento reconocidos como válidos socialmente, se traduce por consecuencia en una percepción considerada como válida también por los demás. Esta última característica del testimonio se encuentra regulada en la fracción I del citado artículo 289 que dice: "I. Que por su edad, capacidad e instrucción, tenga el criterio necesario para juzgar del acto.". Además, el testimonio debe ser una expresión voluntaria y consciente, pues de lo contrario, se llegaría a separar la declaración del declarante y a desnaturalizar el acto del testimonio, el cual resulta inconcebible si carece de una conexión con el sujeto del

cual proviene. Luego, si la declaración no contiene ese indispensable vínculo con el aspecto interno del sujeto (conciencia y voluntad), no le puede entonces ser atribuible como expresión espontánea y libre, lo cual se traduce en la inexistencia de una verdadera y propia declaración testimonial; y en el supuesto de que pudiera hablarse de una ausencia de la voluntad del acto de declarar o de la conciencia de su contenido, se estaría entonces, ante un problema de ausencia de veracidad en esa supuesta declaración. Este requisito se prevé con claridad en la fracción V del referido artículo 289, la cual señala: "V. Que el testigo no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno. El apremio judicial no se reputará fuerza."<sup>13</sup>

Con esa perspectiva, la declaración de las menores carece de validez para extraer información de los elementos del tipo, al no demostrarse la realización de frases dirigidas a apartarlas de su plan de vida, con la finalidad de conseguir se entregaran a prácticas sexuales y así obtuvieran atractivas ganancias económicas, ni de la conducta de conseguir que unas personas –tratadas como mero objeto– sean sometidas a la explotación sexual, ni afectación al interés jurídico denominado "moral pública".

Ciertamente, la testimonial de las menores al no resultar confiable, no aporta información de un hecho que presentara los caracteres de la descripción típica: a) una conducta de conseguir, b) a una persona, c) para someterla a una explotación sexual; en términos del artículo 201 con relación al 204 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social. ---

En esas condiciones, las testimoniales que carecen de valor probatorio, resultan prueba inadecuada para constatar la existencia de los elementos del delito: *a) una conducta de conseguir, b) a una persona, c) y someterla a una explotación sexual, pese a ello, con exhaustividad proseguimos el examen de las demás probanzas, concretamente las periciales de que se allegó el ministerio público.*

El agente investigador obtuvo el dictamen psicológico número 110 signado por la perito Jessica Mariana Rabanal Zamora, donde concluye "...Con base en los resultados obtenidos de los instrumentos psicológicos aplicados concluyo que la menor XXXXXXXXXXXX de XXXX años de edad, tiene como escolaridad XXXXXXXXXXXX y actualmente es estudiante. PRIMERA. Se encuentra correctamente orientada en sus tres esferas mentales, su pensamiento y lenguaje es lógico, congruente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar. SEGUNDA. En la observación de las dimensiones verbales y no verbales se detecta una actitud nerviosa y su mirada hacia abajo, durante la versión de los hechos expresa un dialogo corto y sencillo. TERCERA. En base y de acuerdo a lo observado además de los resultados de la entrevista directa, se trata de una persona que presenta introversión por lo que es una persona que tiende a encerrarse en sí misma y no permite que nadie entre, busca necesidad de afecto y aceptación de los demás, existe descontento en ella debido a la preocupación y conflictiva sexual al iniciar su vida sexual a temprana edad por lo que ha desarrollado inmadurez psicosexual buscando experiencias precoces que la llevan a situaciones donde no percibe adecuadamente las situaciones de peligro, esto debido a las características psicológicas de la etapa de desarrollo en la que se encuentra caracterizadas por: dependencia, inseguridad e impulsividad por lo que tiene poca habilidad para tomar decisiones asertivas. CUARTA. Proviene de un núcleo familiar desintegrado debido a la ausencia de la figura paterna, iniciando a figura materna una nueva relación de pareja por lo que esta situación genera en ella necesidad de afecto y atención,

<sup>13</sup> Novena Época, Registro: 174200, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIV, Septiembre de 2006

Matriza(s): Penal, Tesis: II, 2o. P, 20E P, Página: 1520, Amparo directo 306/2004, 9 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretaria: Alma Jeannine Córdoba Díaz.

inseguridad además de un comportamiento hostil. QUINTA. Se sugiere orientación psicológica familiar...". -----

Igualmente el investigador obtuvo el dictamen en psicología 111 cuya realización estuvo a cargo de la licenciada Jessica Mariana Rabanal Zamora, en el que concluye "...Con base en los resultados obtenidos de los instrumentos psicológicos aplicados concluyo que la menor XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX años de edad, tiene como escolaridad XXXXXXXXX y actualmente es estudiante: PRIMERA. Se encuentra correctamente orientada en sus tres esferas mentales, su pensamiento y lenguaje es lógico, congruente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar. SEGUNDA. En la observación de las dimensiones verbales y no verbales se detecta una actitud nerviosa. TERCERA. Se concluye que de acuerdo a las características de personalidad propias de la etapa de desarrollo en la que se encuentra (adolescencia temprana, Cridge Grace, Psicología del desarrollo, Ed. Prentice Hall) presenta rasgos de personalidad caracterizados por independencia, inmadurez, impulsividad, **poca habilidad para tomar decisiones asertivas por lo que se considera vulnerable a ser fácilmente manipulable y seducible** aunado a la desintegración familiar y necesidad de afecto y atención que percibe. CUARTA. Proviene de un núcleo familiar desintegrado debido a la ausencia de la figura paterna, iniciando la figura materna una nueva relación de pareja percibiendo por parte de él pocas muestras afectivas provocando en la menor necesidad de afecto y atención, además de inseguridad y hostilidad. QUINTO. Apoyo psicológico en cuanto a su entorno familiar...". -----

Los resultados de la pericial, tasados de conformidad con el artículo 200 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, informan de manera sobresaliente el perfil de personalidad en desarrollo de las adolescentes, además de los datos de nerviosismo y retraimiento revelados en ese instante, considerándolas como inmaduras y producto de hogares sin integración, por lo que sugiere apoyo psicológico; no obstante, estas conclusiones no descubren afectación derivada de los hechos padecidos por las mismas los días XXXXXXX de XXXXX de XXXXX, de ahí la inutilidad para generar información conducente a la existencia de los elementos del tipo de trata de personas. -----

De las pruebas indirectas, tenemos el estudio victimo lógico número 204 a cargo de la trabajadora social XXXXXXXXXXXX, quien diagnostica "...Se trata de menor del sexo femenino, la cual en sus generales dijo llamarse XXXXXXXXXXXX, la cual al momento de la entrevista se presenta en regulares condiciones de aseo e higiene personal, se muestra tranquila. Proviene de un núcleo familiar desintegrado, donde a raíz de la separación queda al cuidado de su madre la cual trabaja como empleada y su padre comerciante, la menor hace referencia que no mantiene una relación estrecha con su padre careciendo de lazos afectivos entre ellos, ninguno de sus padres ejerce conductas violentas para corregir su conducta, núcleo de procedencia urbana, religión cristiana, de escolaridad básica. Establece su domicilio en casa rentada la cual cuenta con todos los servicios básicos, su madre cubre los gastos que originan la vivienda, así como de alimentación, vestido, calzado y escolares, su padre ocasionalmente apoya económicamente. Nivel socioeconómico y cultural bajo...". -----

El estudio victimo lógico 203, en el que la trabajadora social XXXXXXXXXXXX determina "...Se trata de menor del sexo femenino la cual en sus generales dijo llamarse XXXXXXXXXXXX, la cual en el momento de realizar la entrevista se encuentra en regulares condiciones de aseo e higiene personal, se muestra tranquila. Proviene de un núcleo familiar mono-parental, donde desconoce a la figura paterna, su madre conforma nuevo núcleo familiar secundario en el que la menor no ve a su padrastro como a la figura paterna faltante, cuenta con dos medias hermanos, núcleo de procedencia urbana, religión católica, de escolaridad básica, donde se presenta comunicación, confianza y apoyo entre sus miembros así como lazos afectivos estrechos entre ellos. Establece su domicilio en casa

rentada la cual cuenta con todos los servicios básicos, su padrastró cubre los gastos que origina la vivienda, así como de alimentación, vestido, calzado y escolares. Nivel socioeconómico y cultural bajo...". -----

Estudios de los que obtenemos datos sobre el entorno socioeconómico, cultural y familiar de las adolescentes, otorgándoles validez de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de nuestra Legislación Adjetiva penal, pero, únicamente comunican datos que a través de la entrevista adquirida sustentante que auxilia con su actividad profesional, al órgano de investigación criminal, respecto de la conformación del núcleo familiar de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sobresaliendo que ambas adolescentes carecen de la figura paterna lo que sin duda ha afectado en su desarrollo creciente. -----

De las demás pruebas, tenemos la documental pública consistente en copia certificada del acta de nacimiento de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedida por el encargado del Registro del Estado Civil, de la que se lee la fecha de su nacimiento ocurrido el XXXXX de XXXXX y XXXXX de XXXXX de XXXXX, respectivamente. -----

La prueba documental pública examinada, valorada conforme al artículo 196 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, por tratarse de instrumento expedido por funcionario registral en ejercicio de sus atribuciones, verifica la edad de las adolescentes en la época de los hechos, graduándolas como personas vulnerables atendiendo a su minoría de edad, información de la que no se adquieren datos que contrarresten los utilizados para negar eficacia a su dicho. -----

De esa manera, los instrumentos probatorios reseñados con anterioridad, no resisten valoración favorable de conformidad con el artículo 204 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, lo que impide se determine la existencia de los elementos del delito de trata de personas, de acuerdo a los artículos 227 Bis y 228 Bis del Código Sustantivo de la materia, en su redacción vigente en la época de los hechos. -----

**II.II. Del juicio de tipicidad.** En nuestra colectividad, un poder electivo de mayoría, encarnado por el Congreso del Estado, en representación de la voluntad soberana popular, a través de una norma promulgada por el poder ejecutivo provee a la tutela del interés jurídico esencial *libertad sexual*, respecto de comportamientos desviados que procuran su afectación, al instrumentar el tipo de **violación**, en el artículo 267 del Código Sustantivo penal, con el texto "*Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de seis a veinte años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de salario...*" norma cuya aplicación compete al poder que ejerce la función judicial, como garantía de la vigencia del Estado Democrático y de Derecho. -----

Así, con un procedimiento analítico inductivo, de lo particular (el supuesto de hecho) a lo general (la hipótesis jurídica), podemos afirmar que la reunión de los elementos descriptivos, los normativos, forma el todo que es el delito, elementos del tenor siguiente: -----

- a) *Un elemento normativo: una conducta de copular;*
- b). *Un medio de comisión, elemento normativo: violencia física o moral;*
- c) *Un elemento subjetivo formulado en sentido negativo: la ausencia de consentimiento.*

Como en cualquier silogismo, iniciamos con la fijación de la premisa mayor (el supuesto legal), la hipótesis de derecho, que se convierte en el objeto de prueba a satisfacer por el ministerio público, al que corresponde la

carga del conocimiento, en términos de los artículos 21 constitucional y 83 del Código de Procedimientos en la materia, supuesto al que debe confrontarse la hipótesis de hecho con el resultado de advertir que el órgano de acusación no acreditó el último de los elementos de configuración del delito (precisamente la conducta de copular y ausencia de consentimiento), como arroja la valoración que sobre los medios de prueba efectuamos a continuación: -----

Llegar a esa conclusión supone un examen de las probanzas reunidas por el acusador durante la fase preliminar de indagatoria, la declaración de la ofendida y periciales, las cuales no resisten apreciación favorable y por ello resultan ineficaces para acrecentar la ausencia de consentimiento. -----

La descalificación del material probatorio aportado por el investigador, es el resultado de considerar que tanto la denuncia formulada como las pruebas periciales, en medicina forense, en psicología y victimología, no producen los efectos esperados por el titular del órgano de acusación en representación de la agraviada, en atención a la falta de credibilidad del dicho de la paciente, en cuanto al relato de la cópula, que compete a la materia probatoria, de ahí la consideración del material ineficaz. -----

Esto es, la autoridad juzgadora percibe deficiencias tanto en la prueba principal, como en la integración de la averiguación previa, las que en conjunto repercuten en la falta de justificación de los elementos del delito.

Iniciamos el estudio de este apartado con la declaración de XXXXXXXX de la que se desprende "...soy madre de la menor XXXXXXXXXXXX, quien cuenta con la edad de trece años... el día de ayer XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX del año en curso (XXXXXX), siendo aproximadamente las 02.00 dos de la tarde llegó a mi domicilio mi hija XXXXX en compañía de dos de sus amigas... XXXXXXXXXXXX... me pidieron permiso para que yo dejara ir a mi hija a una fiesta a la que las habían invitado unos amigos... XXXXX y XXXXX... como las niñas me dijeron que iban a regresar a más tardar a las cuatro yo le di permiso a mi hija para que fuera a esa fiesta... al dar las 04.00 cuatro de la tarde mi hija no había llegado, pero yo esperé a que pasara otro tiempo para llamarle porque pensé que se le había hecho tarde, pero al rededor de las 05.00 cinco de la tarde le marqué a mi hija a su número de celular que es el XXXXXXXXXXXX para ver por qué no había llegado, pero solo me mandaba al buzón, yo al ver que no me podía comunicar con mi hija comencé a buscar en sus cosas de la escuela a ver si había un teléfono de alguna amiga para llamarle pero no encontré nada, alrededor de veinte para las siete de la mañana del día de hoy (XXXXXX) llegó mi hija, y le pregunté que a dónde había estado, **mi hija me dice que había tomado y ya no recordaba nada**, y no le entendí bien y ella me dijo que después me contaba por lo que no **la presioné**, esperando que cuando regresara de la escuela me contara con detalle; se dispuso a irse a la escuela y escuché que hablaba por teléfono con su amiga XXXXX, y le decía que si, se iban a ir a la cita con XXXXX en la rampa del hospital San Alejandro, que ya sabía para que y mi hija se fue entonces más tarde, le hablé a la mamá de XXXXX, le dije que si mi hija XXXXX estaba en su casa y la señora XXXXXXXX me contesta que eso no era cierto, que mi hija fue a su casa en la noche pero más tarde salió porque su tío fue por ella, al escuchar eso me sorprende porque no me imaginaba cuál tío, le pregunté por su hija y me dijo que ya no estaba que salió muy temprano a la escuela... la señora XXXXXXXX me dice que si podíamos vernos en el negocio de su hermano XXXXXXXX ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la colonia XXXXXXX... llegué... entre las 10.00 diez y 11.00 once de la mañana, la señora XXXXXXXX no estaba y la esperé, al llegar la señora XXXXXXXX le comenté que mi hija XXXXXXXX, me dijo que había tomado y que no se acordaba, pero que despertó en la cama de un tal XXXXX, pero como escucho que hablaba con XXXXX, y quedaron de verse como a las 11.30 once y media en la rampa del hospital San Alejandro, entonces le dije a la señora que teníamos que buscarlas, entonces nos tratamos de comunicar con nuestras hijas pero no contestaron, en el lugar ya se encontraba el señor XXXXXXXXXXXX hermano

de la señora XXXXXXXX, su cuñada y el papá de su hija, por lo que una vez hablamos de inmediato decidimos todos ir al hospital de San Alejandro para ver si nuestras hijas se habían ido a ese lugar entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXXXXX y XXXXXX estaban abordando un taxi, nosotros íbamos en la camioneta del papá de XXXXXX entonces seguimos el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chofer y un hombre en el asiento de atrás con la niñas, circulábamos por la calle 10 diez poniente, a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta el papá de XXXXXX le cerró paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXXX y XXXXXXXX primero y luego bajaron al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituirlas hasta que llegó la policía y lo detuvo; quiero hacer mención que según refieren tanto la niña XXXXXX como mi hija XXXXXX que a este señor lo conocieron el día de ayer (XXXXXXXXXX) porque fueron a un convivio y sé que ahí les dio de tomar bebidas alcohólicas y ya en la plática les ofreció que trabajaran para él en la prostitución y que les iba a pagar a cada una la cantidad de \$7000.00 siete mil a \$10,000.00 diez mil pesos por semana, amenazándolas que si no lo hacían nos iba a hacer daño a la familia ya que él era muy influyente, por lo que en este momento formulo denuncia en agravio de mi hija XXXXXXXXXX, por los delitos que resulten en contra de quien ahora sé que responde al nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX..." -----

El contenido de esta narrativa informa se trata de la previa denuncia que dentro del contexto garantista del debido proceso, es el mecanismo del cual precisa el órgano investigador para el inicio de su actividad, conforme al artículo 16 párrafo tercero constitucional y los preceptos subordinados a esta norma. -----

Desde otro ángulo podemos acometer su estudio como medio que, hubiese adquirido relevancia de la existencia de los elementos del delito, pues sin duda su contenido se proyectó en ese tema, sin embargo, en el punto considerativo que analizó la existencia del tipo de trata de personas, se desconoció eficacia probatoria a su dicho, aun cuando el conocimiento de la cópula lo obtuvo la declarante por referencias de la menor XXXXXXXXXXXX quien solo le comunicó que había despertado en la cama de un señor, pero sin referir la realización de acciones violentas para imponerle la cópula. -----

Entonces, la utilidad de la prueba en escrutinio queda reducida a su condición de mecanismo procedimental, necesario para la apertura de la investigación de ciertos acontecimientos tildados como delictivos, en vista de su esterilidad para desprender un conocimiento válido acerca de los elementos del tipo. -----

Ahora, dada la naturaleza del delito, considerado por la doctrina, incluso por la jurisprudencia, como refractario a la prueba directa, atendemos a la declaración de la **agraviada XXXXXXXXXXXX** de la que se desprende "...el día lunes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del año en curso (XXXXXX), le pedí permiso a mi mamá XXXXXX para ir a un convivio, y me dijo que sí, para esto la invitación fue de XXXXXX a quien también lo conocemos como "XXXXXXX" y XXXXXX de quienes no sé sus apellidos, fuimos XXXXXX y XXXXXXXXXXXX también fueron al convivio, el convivio era el día de ayer (XXXXXXXXXXXX) a las 04.30 cuatro y media de la tarde, entonces al salir de la escuela las tres nos fuimos a mi casa, dejamos la mochila y nos fuimos a la casa de XXXXXX que se ubica cerca de la escuela en donde estudio, pero no sé la dirección solo sé llegar, estaba XXXXXX, estuvimos un rato y después nos fuimos a un departamento que era la casa del tío de XXXXXX, que está por la 21 veintiuna poniente... entramos al departamento y en la mesa había refresco, papas y palomitas, XXXXXX dijo que la gente iba a llegar poco a poco, entonces nos pusimos a platicar, entre las 05.00 cinco y 05.30 cinco y media



de la tarde llegó una persona del sexo masculino, por lo que en ese momento XXXXX nos dijo que era su tío, esta persona dijo que se llama XXXXX no recuerdo sus apellidos..., entre 11.00 once y 12.00 doce de la noche en el celular de XXXXX recibió su celular siendo XXXXXXXXXXXX una llamada telefónica de un número desconocido y al contestar dijo que era XXXXXXXXXXXX el tío de XXXXX que quería hablar conmigo, hablé con XXXXX me dijo que iba a mandar un taxi para que saliera y ni siquiera me dejó contestar y me dijo que lo mejor era que accediera porque ya tenía mis datos, y que no lo quería conocer por las malas ni a él ni a sus conocidos, que no me iba pasar nada a mí o a mi familia si salía a hablar con él, por lo que si me entró temor por lo que me dijo y todavía me repitió que cuando las cosas no le salen como quiere desaparece a la gente, como nos dio miedo de que dijo que era policía en lo que había platicado en el departamento, decidimos ir, pero XXXXX ya no porque estaba su mamá, yo salgo de la casa de XXXXX diciéndole a su mamá que era mi tío que fue por mí, al subir al taxi estaba XXXXX dentro atrás del chofer y este me lleva al mismo departamento donde estuvimos en la tarde, XXXXX estaba en la entrada, me dijo que arriba estaba XXXXX y XXXXX, cuando íbamos subiendo las escaleras me dijo que ya se habían rajado los putos, que por el pinché desmadre que habían hecho nos les iba a brindar la misma confianza a esos cabrones, que la confianza la habían echado por el drenaje, al llegar a su departamento me dijo que si, si iba a entrar a trabajar en el antro como teibolera, o como se dice prostituta, que seguro me iba a pagar bien, y que si llevaba a chicas de secundaria y bachiller me iba a dar una cantidad por cabeza, yo le dije que no, que no le iba a entrar a eso, entonces me dijo que me ofrecía otro trato que se trataba de que solo cogiera con él, yo le volví a decir que no le iba a entrar a nada de eso, entonces me dice que me iba a ser cargo de la administración de todas la prostitutas y teiboleras, que trabajaban con él, yo le dije otra vez que no, en eso que me dice que entonces le entrara a la venta de la droga y yo me levanté y le dije que no, que a eso no le entraba, me iba a salir y éste fue hacia a mí y me abrazó y empezó a empujar a su cuarto y me aventó hacia la cama, y se echó encima de mí, yo me levanto y éste me empuja y caigo al suelo, me azotó la cabeza en el suelo, con mis manos me las cubro y éste sigue, me traté de defender jalándole de los cabellos, después me levanta y me avienta a la cama, me desabrochó la chamarra y le dije que yo sola, me dejó y al quitármela se la aventó en la cara y corrí hacia la puerta pero estaba cerrada, entonces éste me alcanza y me dice que por las buenas o por las malas me iba a coger, entonces le digo que llamara a algunas de las chavas que tiene, y éste me contestó que no, porque tenía ganas de cogermme a mí, y que ya quería cogermme, entonces él me empezó a quitar toda la ropa mientras me decía que me iba a gustar que en cuánto lo probara ya no lo iba a dejar, yo solo lloraba no sabía qué hacer y además tenía miedo de que me pegara o que hiciera daño, él se bajó su pantalón y su calzón frente a mí, cerré los ojos, después sentí que se puso encima de mí y éste con sus manos me trató de abrir las piernas y yo no quería, y éste me dijo que abriera las piernas o me iba a pegar y me iba a ir peor, entonces por el miedo que las abro y éste se puso en medio, sentí su pene y sentí sus manos creo que se estaba agarrando su pene para meter su pene en mi vagina porque me dijo que no podía meterlo, incluso me dijo que abriera más mis piernas, pero yo le dije que no podía, entonces con sus manos dirigía su pene en mi vagina haciendo movimiento de arriba hacia abajo, no sentí nada cuando me iba metiendo su pene en mi vagina, y cuando lo metió se movía de arriba hacia abajo, con sus manos me apretaba mis pechos, mis piernas, me besaba mi cuello, y me decía al mismo tiempo que rica vagina, yo solo lloraba y le suplicaba que me dejara de hacer eso, que tardó su pene en mi vagina como quince minutos, cuando sacó su pene en mi vagina me ardía, después se hizo hacia abajo y me hizo sexo oral, yo quería quitarlo pero no podía porque me apretaba fuerte mis piernas y sentía como que me rasguñaba, me hizo sexo oral como cinco minutos, después me dijo que me pusiera de rodillas, que me empinara, me dijo que me iba a doler, yo seguía



tequilas eso creo la verdad es que no vi porque ellos nos lo servían, que no fumo...". -----

Esta exposición es, desde una primera perspectiva de valoración, la previa denuncia que dentro del contexto garantista del debido proceso, precisa el órgano investigador para el inicio de su actividad conforme al artículo 16 párrafo tercero constitucional, los diversos 60 y 61 del Código de Procedimientos en la materia, con relación al 267 del Código de Defensa Social. ---

En otro contexto, como sabemos la ponderación favorable para la declaración de la ofendida, la sustentamos en la adjudicación de los adjetivos: claridad, credibilidad y persistencia, a cambio de los cuales el juzgador le endosará el rango asertivo de indicio concluyente, preciso para edificar a partir de esta prueba la justificación de los elementos del tipo. -----

Puntualizado lo anterior, a la revisión detenida de la versión expuesta por XXXXXXXXXXXXXXXX, resalta sí, su claridad, porque sin dificultad se comprende lo que narra párrafo a párrafo; de este modo, con relación a la conducta de cópula sostiene que el imputado la obligó a acompañarlo al inmueble ubicado en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, donde después de insistirle se sometiera a una explotación sexual, la lanzó sobre el piso, le azotó su cabeza, luego en la cama, fue objeto de violencia física y moral para imponerle la cópula vía vaginal, sin su consentimiento, afirmación que equivale a plantear la cópula entendida en el caso como la introducción del miembro viril en vaso idóneo o no y la denominada *felatio in ore*, por medio de la violencia física y moral, que son los elementos de la descripción típica de violación. -----

Sin embargo, al confrontar las afirmaciones de su dicho, no observamos atributos lógicos (en cuanto a la posibilidad de realización de los hechos, en el mundo de la realidad al que pertenecen) ausencia que nos impide concluir en su credibilidad. -----

Efectivamente, XXXXXXXXXXXXXXXX denuncia haber sostenido resistencia a la fornicación de que se la hizo objeto, y en esa tesitura expresa que fue vencida por la fuerza material que contra ella aplicó el infractor para someterla, a través de acciones materiales de cierta intensidad y energía, como se ve en los siguientes renglones "...XXXXX me dijo que iba a mandar un taxi... **que lo mejor era que accediera porque ya tenía mis datos, y que no lo quería conocer por las malas...** y éste me lleva al mismo departamento donde estuvimos en la tarde... me abrazó y empezó a empujar a su cuarto y me aventó hacia la cama, y se echó encima de mí, yo me levanto y éste me empuja y caigo al suelo, **me azotó la cabeza en el suelo...** me trató de defender jalándome de los cabellos, después me levanta y me avienta a la cama... le digo que llamara a algunas de las chavas que tiene, y éste me contestó que no, porque tenía ganas de cogermé a mí... **solo lloraba no sabía qué hacer y además tenía miedo** de que me pegara o que hiciera daño, él se bajó su pantalón y su calzón frente a mí, cerré los ojos, después sentí que se puso encima de mí... me dijo que abriera las piernas o me iba a pegar y me iba a ir peor, entonces **por el miedo** que las abro y éste se puso en medio... **con sus manos dirigía su pene en mi vagina** haciendo movimiento de arriba hacia abajo... **con sus manos me apretaba mis pechos, mis piernas,** me besaba mi cuello, y me decía al mismo tiempo que rica vagina, yo solo lloraba y **le suplicaba que me dejara...** tardó su pene en mi vagina como quince minutos... después se hizo hacia abajo y me hizo sexo oral... después me dijo que me pusiera de rodillas, que me empinara, me dijo que me iba a doler, yo seguía llorando como tenía miedo, me hincué en la cama y mis manos las puse sobre la cama me dijo que me empinara, se paró debajo de la cama atrás de mí... **agarró su pene para meterlo en mi ano,** empujaba su pene en mi ano y me dolió mucho, **no tardó mucho porque le dije que me dolía entonces que me deja** y me dijo que me vistiera..." narrativa de la que es posible advertir una lucha entablada entre la víctima y el victimario, con fortalezas

puestas, que la misma XXXXXXXXXXXXXXXX dijo aplicar contra su agresor para no dejarse vencer. -----

Empero, la fuerza material actuada por el infractor, no corresponde con las huellas que presentó la denunciante en su corporeidad, como a simple vista destaca en el dictamen médico rendido por la perito forense y la fe de estado psicofisiológico, a cargo del órgano acusador, pues las alteraciones no reflejan la fuerza aplicada para penetrar con el miembro viril en cavidad vaginal y anal a la agraviada, si bien relatan el hallazgo de lesiones en zona esternal, mamas, hombro, muslo y rodilla de la examinada, no constituyen las necesarias, como aseguró XXXXXXXXXXXXXXXX, pues no se determina el momento exacto en el que se provocó las lesiones, ya que antes de la cópula aseguró que derivado de la intoxicación etílica sufrió una caída mientras se hallaba con su amiga y demás acompañantes, hecho en el que concuerda XXXXXXXXXXXXXXXX. -----

Acerca de las alteraciones, según el dictamen médico de la forense, se sitúan en regiones extra-genitales y por lo mismo, no reflejarían ser objeto de fuerza material, al decir "...**me azotó la cabeza en el suelo...** me traté de defender jalándole de los cabellos, después me levanta y me avienta a la cama..."; ya que en todo caso debió presentar heridas en la cabeza y en la espalda, no en pecho, mamas, hombro, pierna y rodilla, partes del cuerpo no involucradas en la agresión narrada. -----

Así, las partes de su anatomía (genitales) sobre las que asegura sostuvo el agente el acceso carnal, no presentaron lesiones de acuerdo a los datos del mismo dictamen psicofisiológico, ginecológico y proctológico. -----

Entonces, se duda que la denunciante haya sido objeto de fuerza física, con la inmediata finalidad de cometer la conducta que atentara contra su libertad sexual, condición necesaria para afirmarse que constituyó el medio idóneo para lograr el resultado típico. -----

De igual forma, el argumento para mostrar la violencia moral consistente en la expresión "**que lo mejor era que accediera porque ya tenía mis datos, y que no lo quería conocer por las malas**" resulta sin consistencia, al escudriñar en cada línea de su declaración y no observar algún dato que sugiera qué clase de daño podría provocar el agente, ni la mención de que fuese una persona propclive a comportamientos violentos. -----

Por tanto, es endeble el dicho de la ofendida acerca de la violencia moral, elemento de configuración del tipo, y no confiable por fijar, extrañamente la realización del hecho, de tal modo que pareciera su dicho producto de la organización de ideas fuera de la naturalidad requerida para su confiabilidad, sobre todo que se trata de la prueba preponderante y principal. -----

Lo antes expuesto, concuerda con el criterio jurisprudencial que sobre un aspecto similar produjo un tribunal federal al interpretar la ley en ese caso concreto, con número de registro 167602, Novena Época Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Marzo de 2009, página: 366, Tesis: 1a./J. 122/2008 Jurisprudencia Materia(s): Penal con el texto **VIOLENCIA FÍSICA COMO MEDIO ESPECÍFICO DE COMISIÓN EN EL DELITO DE VIOLACIÓN**. Debe señalarse que al hablar de violencia física o moral como medio específico de comisión en el delito de violación se está haciendo referencia a un elemento normativo de carácter cultural, ya que para comprender su contenido es necesario realizar una valoración del mismo, en virtud de que el legislador ha sido omiso en señalar qué debe entenderse. Ahora bien, a partir de la presunción de que el legislador es racional debe entenderse que en el caso del delito de violación, aquél no quiso emplear una definición cuyos límites materiales estuvieran definidos por la ley, al considerar que los gobernados podían adecuar su conducta a las normas aplicables sin necesidad de acudir a una definición legal previamente establecida. A partir de lo anterior, es que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que para que se actualice la violencia física, como medio específico de

comisión en el delito de violación, es necesario que el sujeto activo realice un acto o una serie de actos, ya sea a través del uso de su propia fuerza física, o a través de cualquier otro medio físico que, aplicado o suministrado al sujeto pasivo, tenga como consecuencia anular o neutralizar su posible resistencia, ello con la finalidad de cometer la conducta reprochada. Lo anterior implica, necesariamente, que el sujeto activo es quien debe ejercer la violencia física en el pasivo, ya sea por sí o por una tercera persona con la que comparte su propósito delictivo y la misma debe ser desplegada con el propósito de anular o vencer su resistencia, ya que sólo en esas condiciones puede afirmarse que constituyó el medio idóneo para lograr el resultado típico. De acuerdo con lo anterior existen dos posibilidades para que se actualice la violencia física: 1) que el sujeto activo haga uso de su propio cuerpo o 2) que haga uso de un medio físico diverso; ello, a fin de anular o vencer la resistencia u oposición del sujeto pasivo y pueda concretar la conducta penada. Al respecto, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con las características de los medios utilizados, los resultados son diferentes, esto es, no produce el mismo efecto golpear a una persona, amarrarla o suministrarle un agente químico o biológico; no obstante lo anterior, estas conductas para que puedan ser consideradas constitutivas de la violencia física como medio específico de comisión en el delito de violación, necesariamente, deben provocar que el sujeto pasivo no esté en condiciones de repeler la agresión del sujeto activo. En este sentido, es importante destacar que la imposibilidad de oponer resistencia es una circunstancia de hecho generada por los actos llevados a cabo por el sujeto activo y que es irrelevante que use un mínimo de fuerza toda vez que el resultado que produce es el mismo, por la misma razón es irrelevante que el sujeto pasivo esté consciente de los actos violentos que el sujeto activo está realizando. Contradicción de tesis 57/2008-PS. Entre los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 29 de octubre de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan N. Silva Meza y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías. Tesis de jurisprudencia 122/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho. -----

La falta de credibilidad del dicho de la ofendida, como indicio de la cópula, disminuye significativamente su valorización favorable. -----

Por otra parte, con relación a la conducta de cópula, la describió la víctima como sigue "...me dijo que abriera las piernas o me iba a pegar y me iba a ir poor, entonces **por el miedo** que las abro y éste se puso en medio ... **con sus manos dirigía su pene en mi vagina** haciendo movimiento de arriba hacia abajo... **con sus manos me apretaba mis pechos, mis piernas**, me besaba mi cuello, y me decía al mismo tiempo que rica vagina, yo solo lloraba y le **suplicaba que me dejara...** tardó su pene en mi vagina como quince minutos... después se hizo hacia abajo y me hizo sexo oral... después me dijo que me pusiera de rodillas, que me empinara, me dijo que me iba a doler, yo seguía llorando como tenía miedo, me hincó en la cama y mis manos las puse sobre la cama me dijo que me empinara, se paró debajo de la cama atrás de mí... **agarró su pene para meterlo en mi ano...** y me dolió mucho, **no tardó mucho porque le dije que me dolía entonces que me deja...**" frases sobre las cuales no recae credibilidad, por considerar que el hecho al que se refiere, consistente en la imposición de la cópula, genera molestias a la víctima ajenas a su agresor, quien a pesar de saber que genera un daño no se aparta de la fase de consumación, para lograr su satisfacción sexual, contrario a lo que relata XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, pues al generarle dolor bastó con decirle a su victimario para apartarlo de la penetración, por ello, este juicio de desvalor afecta la credibilidad de su dicho, respecto al tipo de violación. -----

Es decir, con fundamento en el artículo 175 del Código de Procedimientos en la materia, resaltamos también la identidad que marca el

dicho de la ofendida en cuanto a lo sucedido el día XXXXXXXX siguiente y la falta de veracidad, en cuanto al aseguramiento del imputado, circunstancias todas estas en conjunto que impiden arribar al conocimiento de la conducta desplegada por el individuo de utilizar su miembro viril para copular a la agraviada por vaso idóneo y no idóneo, por ello, mediante violencia física y moral, en las circunstancias de lugar, tiempo y modo señaladas. -----

Por tanto, carece de valor la declaración de XXXXXXXXXXXXXXXX acerca de la ausencia del consentimiento, elemento descriptivo-normativo de configuración del tipo, y no confiable por fijar, extrañamente la realización del hecho, de tal modo que pareciera su dicho producto de la organización de ideas fuera de la naturalidad requerida, sobre todo que la declaración ministerial es la prueba preponderante y principal. -----

Más allá, al confrontar la declaración inicial con las demás producidas por ella misma, al cuestionarla el ministerio público y durante las entrevistas con los especialistas mientras le realizaban estudios, sobresalen contradicciones relevantes, las que sumadas a la ausencia de credibilidad y persistencia, todas éstas circunstancias conjugadas disminuyen hasta el punto de anular el alcance probatorio de su dicho. -----

En el caso, comparada su narrativa inicial con el dictamen médico-forense hay un resultado sin congruencia, en cuanto que las alteraciones en región esternal, infraclavicular, hombro muslo y rodilla, no se corresponden con las que produciría la agresión de un varón adulto durante una noche. -----

Analizada la declaración primera de la ofendida, en yuxtaposición con el dictamen médico rendido por la perito XXXXXXXXXXXXXXXX, subrayamos la ausencia de objetividad de esta última prueba, puesto que al revisar la averiguación previa observamos que a foja 62 la ministerio público tuvo por recibido el dictamen 294 emitido por la médico forense, en el cual concluye "...La menor XXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX años de edad referida, bien orientada en las tres esferas, coherente y congruente, presenta lesiones recientes antes descritas a nivel extragenital, que en la clasificación médico legal, tardan en sanar menos de quince días, no ponen en peligro la vida ni la función. A nivel genital, sin lesiones, himen anular con desfloramiento antiguo. Al estudio proctológico, no se encuentran signos de penetración ni reciente ni antiguo. Observaciones. A petición del Ministerio Público se recaba muestra de región vaginal, anal, su pantaleta y toalla sanitaria para estudio de espermioscopia, fosfatasa ácida y P30, así como de orina para prueba toxicológica, que se entregan debidamente embaladas para su traslado a laboratorio...". -----

La opinión cuestionada practicada por el perito del ministerio público en la averiguación previa fase "a" no arroja información fiable para esclarecer los elementos normativos (objetivo-descriptivos y valorativos) de la descripción típica: a) una conducta de **cópula** en vaso idóneo y no idóneo, b) por medio de la violencia física o moral. -----

Con autonomía de lo anterior, considerando a la pericia no ya como un medio de prueba, sino como una herramienta para complementar el saber del juez sobre cuestiones técnicas o especializadas, al confrontar conforme al método lógico la opinión en escrutinio, afirmamos su ineficacia para apoyar la declaración de la ofendida en aquel renglón que enuncia la imposición de la cópula, al decir XXXXXXXXXXXXXXXX "...con sus manos dirigía su pene en mi vagina haciendo movimiento de arriba hacia abajo... con sus manos me apretaba mis pechos, mis piernas, me besaba mi cuello, y me decía al mismo tiempo que rica vagina, yo solo lloraba y le suplicaba que me dejara... tardó su pene en mi vagina como quince minutos... después se hizo hacia abajo y me hizo sexo oral... después me dijo que me pusiera de rodillas, que me empinara, me dijo que me iba a doler, yo seguía llorando como tenía miedo, me hincué en la cama y mis manos las puse sobre la cama me dijo que me empinara, se paró debajo de la

cama atrás de mí... **agarró su pene para meterlo en mi ano...** y me dolió mucho, **no tardó mucho porque le dije que me dolía entonces que me deja...**"

Respecto al tema planteado en la declaración, la confirmación de la cópula, a través del dictamen médico, la perito al ocuparse de la exploración de los genitales, no consigna la existencia de alteraciones en cavidad vaginal o anal, aun cuando XXXXXXXXXXXX afirmó haber sido copulada en vaso idóneo y no idóneo un día antes de su comparecencia ante el órgano Investigador de los delitos, lo cual nos lleva a discurrir la ausencia de lesiones en esa zona, que pudiesen corresponder a la afirmación breve de la víctima, pues como podemos observar en el informe médico en el himen se apreció que los labios mayores y menores estaban bien conformados sin presencia de lesiones, a igual que el ano, luego, es factible deducir que no registró alguna introducción agresiva y violenta de miembro u objeto, en cavidad vaginal y anal.

Ahora, la pericial médica reporta una diversidad de eritemas y equimosis en la humanidad de XXXXXXXXXXXX en zona extra-genital, pero no guardan adecuación con la fuerza de la que asegura fue objeto, al afirmar "...**me azotó la cabeza en el suelo...** me traté de defender jalándole de los cabellos, después me levanta y me avienta a la cama..." pero, en vez de presentar lesiones en la cabeza y en la espalda, las observadas se sitúan en pecho, mamas, hombro, pierna y rodilla, partes del cuerpo no involucradas en la agresión narrada.

Entonces, la falta de acuerdo entre el relato de XXXXXXXXXXXX con el dictamen médico, conduce a sostener la inexistencia del primer elemento descriptivo del delito, enlistado en párrafos anteriores: la conducta de copular en **vaso idóneo y no idóneo**.

Continuando con el análisis de las demás probanzas, por si aportaran datos de los elementos normativos del delito, en el sistema mixto de valoración de las pruebas en el procedimiento penal, adoptado en nuestra entidad a semejanza del que rige en ámbito federal, la declaración de la víctima del delito alcanzará apreciación favorable únicamente si se encuentran en ella, atributos como naturalidad y espontaneidad, credibilidad, persistencia y congruencia respecto a hechos encuadrados en el tipo de violación.

En ese sentido, el investigador decretó y desahogó la fe de estado psicofisiológico de la agraviada XXXXXXXXXXXX a quien encontró "...consciente, bien orientada en las 3 esferas, bien conformada, facies normal, actitud voluntaria, constitución media, marcha no corroborada, aliento normal, conjuntivas normales, pupilas isocóricas normorrefléxicas, peso 62.700 kilogramos, talla 1.53 centímetros, la suscrita funcionaria actuante en presencia de la madre de la menor XXXXXXXXXXXX le indica que se descubre de la cintura hacia arriba y posteriormente de la cintura hacia abajo, donde se observa 1. Eritema en región esternal de 2.5 centímetros x 1 centímetro. 2. Eritema en región infra-clavicular derecha de 2 centímetros de longitud. 3. Eritema en región infra-clavicular izquierda ovoidea de 1.5 centímetros de diámetro y otra de 1 centímetro x 1 centímetro. 4. Eritema en hombro izquierdo de 2 centímetros x 2 centímetros. 5. Equimosis roja en tercio inferior de cara interna de muslo derecho de 4 centímetros x 3.5 centímetros. 6. Equimosis roja en rodilla derecha circular de 2 centímetros de diámetro. Exploración ginecológica: en posición ginecológica en la mesa de exploración se procede a realizar el examen. Características sexuales secundarias: de acuerdo a su edad y sexo. Periné sin lesiones, vulva **labios mayores sin lesiones y menores bien confrontados**, himen de forma anular con desgarramiento antiguo a las 5 horas, según la carátula del reloj, vagina visible en su cara anterior, sin lesiones, se aprecia sangrado transvaginal en cantidad regular (que corresponde a su menstruación). Útero no palpable, estudio proctológico pliegues normales, lesiones eritema a la hora 6 de 2 milímetros y de 3 milímetros de longitud respectivamente tono esfinteriano: normal..."

En la misma tesitura, la ponderación de la fe ministerial en términos de los artículos 66 fracción I y 97 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, nos revela su falta de valor pues si bien se trata de constancia asentada por el ministerio público, en las actuaciones correspondientes de la indagatoria y ese funcionario se encuentra investido de poderes, lo cierto es que, a la simple revisión del acta que contiene la fe y del dictamen emitido por el médico forense, hay identidad total, a tal grado que ambas diligencias coinciden en cada palabra utilizada y en la estructura con la cual están formadas, lo que hace suponer con fundamento que el investigador soslayó el contenido de los artículos 66, 73 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, que lo constreñían a erigirse en órgano de prueba y a dar fe de las huellas materiales perceptibles en las personas, que pudieran estar relacionadas con el delito, de importancia para el esclarecimiento del hecho; en vez de proceder conforme al derecho y asegurar debidamente el conocimiento de la pieza de convicción de la integridad corporal de la ofendida, se limitó a copiar y reproducir lo citado por el perito, proceder defectuoso que aparta la prueba en mención de la calificación positiva, que establece el artículo 73 al último invocado. -----

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 136 del Código Procesal de la materia, ya que concediendo que para la formulación de un dictamen médico ginecológico, se requiera la intervención de peritos también es cierto que el ministerio público para integrar averiguaciones previas, ha sido facultado por la legislación procesal de la entidad, para dejar constancia de las huellas que el delito produzca en las personas, como en el particular, de ahí que lo procedente era que, a través de sus sentidos visualizara las características sexuales primarias o secundarias, los genitales puestos a la exploración y con palabras comunes, describiera cada huella, al no actuar de este modo, vicia la prueba. -----

La diligencia practicada por el Investigador, como se dijo es idéntica al dictamen número 294, practicado a XXXXXXXXXXXX, por la perita médico forense XXXXXXXXXXXX, al que se negó valor probatorio, por deficiente y ambiguo, resultado desfavorable que le priva de su eficacia para ilustrar el elemento **copular**, descrito en el artículo 267 del Código Sustantivo. -----

También, dentro de las pruebas de primera categoría tenemos el dictamen psicológico número 110, practicado a XXXXXXXXXXXX a cargo de la perito en psicología XXXXXXXX, la que concluye "...Con base en los resultados obtenidos de los instrumentos psicológicos aplicados concluyo que la menor XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX años de edad, tiene como escolaridad y actualmente es estudiante concluyó: PRIMERA. Se encuentra correctamente orientada en sus tres esferas mentales, su pensamiento y lenguaje es lógico, congruente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar. SEGUNDA. En la observación de las dimensiones verbales y no verbales se detecta una actitud **nerviosa y su mirada hacia abajo**, durante la versión de los hechos expresa **un diálogo corto y sencillo**, TERCERA. En base y de acuerdo a lo observado además de los resultados de la entrevista directa, se trata de una persona que presenta introversión por lo que es una persona que tiende a encerrarse en sí misma y no permite que nadie entre, busca necesidad de afecto y aceptación de los demás, existe descontento en ella debido a la preocupación y conflictiva sexual al iniciar su vida sexual a temprana edad por lo que ha desarrollado inmadurez psicosexual buscando experiencias precoces que la llevan a situaciones donde no percibe adecuadamente las situaciones de peligro, esto debido a las características psicológicas de la etapa de desarrollo en la que se encuentra caracterizadas por: dependencia, inseguridad e impulsividad por lo que tiene poca habilidad para tomar decisiones asertivas. CUARTA. Proviene de un núcleo familiar desintegrado debido a la ausencia de la figura paterna, iniciando la figura materna una nueva relación de pareja por lo que esta situación genera en ella necesidad de afecto y

atención, inseguridad además de un comportamiento hostil. QUINTA. Se sugiere orientación psicológica familiar...". -----

Los resultados de la pericial, tasados de conformidad con el artículo 200 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, acreditan la orientación en las tres esferas de la ofendida, objeto del estudio, en tanto que los indicadores de derrumbamiento inevitable, ansiedad, frustración y culpa, son datos de naturaleza subjetiva que llegan a la esfera externa a través del conocimiento de la especialista, pero que no acusan perturbaciones emocionales o psíquicas producto de agresión sexual. -----

De lo expuesto, afirmamos que la pericial en psicología suministra información sobresaliente del perfil de personalidad de la ofendida, la que presenta descontento en ella misma, debido a la preocupación y conflictiva sexual al iniciar su vida sexual a temprana edad, sin embargo, no arroja datos adicionales sobre perturbaciones que pudieran ligarse a su declaración y así confirmar la realización de un elemento normativo: la conducta de copular. -----

Dentro de la prueba pericial encontramos el estudio número 203 de trabajo social a cargo de la trabajadora social XXXXXXXXX, la que diagnostica "...Se trata de menor del sexo femenino la cual en sus generales dijo llamarse XXXXXXXXXX, la cual en el momento de realizar la entrevista se encuentra en regulares condiciones de aseo e higiene personal, se muestra tranquila. Proviene de un núcleo familiar mono-parental, donde desconoce a la figura paterna, su madre conforma nuevo núcleo familiar secundario en el que la menor no ve a su padrastro como a la figura paterna faltante, cuenta con dos medios hermanos, núcleo de procedencia urbana, religión católica, de escolaridad básica, donde se presenta comunicación, confianza y apoyo entre sus miembros así como lazos afectivos estrechos entre ellos. Establece su domicilio en casa rentada la cual cuenta con todos los servicios básicos, su padrastro cubre los gastos que origina la vivienda, así como de alimentación, vestido, calzado y escolares. Nivel socioeconómico y cultural bajo...". -----

Estudio que goza de juicio de valor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Adjetiva Penal, y del que se obtienen datos únicamente sobre el entorno socioeconómico, cultural y familiar de la ofendida, así como indicadores que la agravada pertenece a una familia disfuncional empero no aporta ningún dato sobre la concurrencia del elemento cópula requerido para la integración de la descripción típica de violación. -----

De las demás pruebas tenemos la fe del escenario que realizó el órgano investigador de los delitos, quien al trasladarse al inmueble ubicado en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, hizo constar "...tipo edificio, con fachada en color amarillo oro, el cual cuenta con una construcción de tres pisos, en el cual a la inspección externa se observan de frente nueve ventanales y en su parte media dicha construcción cuenta con un decorado de blocks barnizados y en la parte inferior derecha se ubica, un zaguán de acceso de color amarillo mostaza, dicho zaguán en su parte inferior es metálico cerrado completamente y en la parte superior es de barrotes, observándose de lado izquierdo, de dicho inmueble, la numeración del lugar en números grandes y color negro, siendo el número ""XXX"" y toda vez que dicho zaguán se encuentra abierto esta autoridad procede a accesar (sic) a dicho inmueble, observándose de frente un patio de dimensiones de dos metros por dos metros y en el fondo unas escaleras de concreto con barandal metálico, en forma de caracol que conducen a los diversos departamentos con los que cuenta el inmueble inspeccionado, subiendo dichas escaleras esta autoridad actuante y las personas que la acompañan, hasta llegar al tercer piso del edificio, en donde de lado derecho, hacia el fondo de un pasillo que conduce al departamento señalado con el interior XXXX, se observa a la inspección externa, un inmueble, delimitado entre una puerta de acceso, metálica en su parte inferior de color gris y en su parte superior cuenta con ventanas de color blanco, que no permiten la visibilidad hacia el interior de dicho inmueble, al costado

izquierdo de dicho departamento se observa una pequeña ventana de treinta centímetros por treinta centímetros, la cual se encuentra abierta, mencionando las menores de edad agraviadas a esta autoridad, que dicha ventana pertenece a la cocina de dicho departamento, en donde recuerdan se encuentra un refrigerador y una lavadora, así como también mencionan que la ventana que está de lado derecho del inmueble que se encuentra delimitando un departamento de otro, dicho ventanal cuenta con vidrios y protección metálica de herrería, de dimensiones de un metro por metro y medio de ancho, pertenece al área de la sala en donde se encuentra una mesa, tres sillas de plástico, una silla secretarial y una silla acojinada, así como un escritorio...". Luego se trasladó a la calle XXXXXXXXXXXXX, donde fue fe "...vialidad que cuenta con dos sentidos de tránsito vehicular, en los dos costados de la calle se observan casas destinadas a habitación, no se observa nombre de la calle, hacia la parte norte colinda con la calle diez poniente, teniendo de frente el hospital de San Alejandro, por lo que esta autoridad procede a caminar hacia la esquina contraria de la calle con dirección al sur, en donde se observa un letrero que dice XXXXXXXXXXXXX, refiriendo las menores agraviadas a esta autoridad, que la detención de XXXXXXXXXXXXXXXXX, se llevó a cabo a la altura del número XXXXXXXXXXXXXXXXX de dicha calle...". -----

La fe ministerial, en términos de los artículos 66 fracción I y 73 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, goza de valor probatorio ya que fue realizada por el investigador respecto del lugar considerado escenario del delito, sin embargo, la conformación de la vivienda y del lugar de la detención del imputado, no arroja datos para acreditar la realización de una acción de cópula, por medio de la violencia física y moral en la persona de XXXXXXXXXXXXXXXXX. -----

Concluido el examen de las pruebas de cargo, nos ocupamos de las aportadas por el imputado, dentro de la relación procesal, entre las que tenemos la negativa que en todo momento hizo valer XXXXXXXXXXXXXXXXX, con relación al delito y a las imputaciones materia del tipo, al manifestar "...solo presté mi despacho ubicado en calle XXXXXXXXXXX, a mi vecino XXXXX, para realizar un convivio y como anteriormente ya se lo había prestado para que realizara un trabajo de la escuela se me hizo fácil prestárselo, lugar al que yo llegué aproximadamente a las 07.30 siete y media y retirándose como a cuarto o diez para las ocho, sin que antes les dijera a los muchachos que estaban ahora que eran XXXXX, otro muchacho delgado y tres jovencitas, una de ellas usaba lentes que se retiraran porque ya estaban muy tomadas y era tarde, una de estas jovencitas le dijo a la otra que se iba quedar en su casa; yo de ahí me fui a mi casa y pasó mi amigo XXXXXXXXXXX, del que ahorita no recuerdo su apellido y pasó en su taxi y fuimos a un bar llamado XXXXXXXXXXX, que se encuentra en el boulevard norte y 18 dieciocho poniente, en donde estuve hasta alrededor de las 04.00 cuatro de la mañana; como a las 09.00 nueve de la mañana recibí una llamada a mi celular número XXXXXXXXXXX, de la señorita XXXXX, diciéndome que ya se quería salir de su casa que si yo le podía poner un departamento; a lo que le contesté que no porque no quería tener problemas con sus papás; esta niña estaba en el convivio de XXXXX, y le pregunté que quién le había dado mi celular y me dijo que XXXXX se lo había proporcionado, así que me dijo que se encontraba por San Alejandro y que si podía pagarle el taxi para que se fuera a su casa, le dije que si y le mandé el taxi a la rampa de urgencias y cuando iba a pagar el taxi, venía con otra amiga de lentes que también había estado en el convivio, cuando le iba a pagar salieron sus familiares y les comenté a estas dos niñas si todavía andan así de uniforme se van a meter en un lío, quiero aclarar que mi despacho tiene ese aspecto de despacho no es una casa, que quiero aclarar que recibí un mensaje de esta niña XXXXX, donde me decía oye si llegan a hablar o algo así, días que estuvimos chupando tranquilos, esto del teléfono XXXXXXXXXXX, mensaje que yo no contesté; también recibí un mensaje de XXXXX de su teléfono XXXXXXXXXXX, en donde preguntó a qué hora voy a llegar a qué hora le presto el



FOLIO 400 DE 429  
FOLIO 400 DE 429  
FOLIO 400 DE 429

departamento, esto fue antes del convivio, o sea me invitaba al convivio, esto porque XXXXX a partir de unos quince años en el mes de octubre del año pasado, me invitaba a algunos convivios, quiero mencionar que tengo amigas mayores de edad y aunque tuviera menores no echaría a perder mi vida. Al serle puesto a la vista un teléfono celular marca Nokia negro, con rojo modelo XXXX, menciona que es de su propiedad y cuando recibí el mensaje de XXXXX y de estas señoritas XXXXX y XXXXX, esto porque yo oí como se hablaban en el rato que estuve en el despacho y así le decían...". -----

Al declarar en preparatoria argumentó "...como lo señaló ese día después de salir del departamento estuvo en el bar Industrial y que como lo señaló lo recogió su amigo XXXXXXXX, en su casa para irse al bar, que es cierto que acudió al departamento como a las 07.30 siete y media, y cuando llegó ya todos estaban muy tomados, que inclusive la niña de lentes y sus amigas se hablaban con groserías como acostumbra hacerlo actualmente los jóvenes, incluso él les dijo que ya se fueran cada quien a sus casas que ya estaban muy tomadas, después él se retiró a su casa y ahí pasó por él, el señor XXXXXXX, de quien en este momento no recuerda sus apellidos..." -----

La negativa expuesta por el imputado, en términos de los artículos 193 y 204 de la Ley Adjetiva Penal, resulta acorde al análisis de las probanzas existentes en la indagatoria, en la proporción que aun reconociendo que compartió con la agraviada y sus compañeros en su vivienda, no se acredita que en las circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión referidas por XXXXX existiera el delito de violación, al no demostrarse los elementos de la descripción típica, a) una conducta de copular, b) por medio de la violencia moral o física, y c) ausencia de consentimiento de la ofendida. -----

Lo anterior sin perjuicio de las pruebas aportadas por el acusado, para robustecer su presunción de inocencia, dado que las afirmaciones fundamentales de la acción penal, no quedaron satisfechas, es irrelevante demostrar la negativa, de acuerdo al artículo 193 del Código Procesal Penal. -----

En síntesis, no se verificó en la causa el delito de violación, ante la ausencia de los calificativos credibilidad y verosimilitud en el dicho de la ofendida, o en otras palabras, históricamente se demuestra que XXXXXXXXXXXX, la noche del XXXXXX para el XXXXXXXX de XXXXXX de XXXXXXXXXXX, la pasó en el inmueble ubicado en la calle XXXXXXXXXXXX, sólo que ante la falta de persistencia y credibilidad en su dicho, no se surten los elementos de la conducta de copular y el medio de comisión consistente en la violencia física o moral, razón legal por la que no pueda hablarse de lesión al interés jurídico: libertad sexual. -----

**II.III.** En nuestra colectividad, un poder electivo de mayoría, encarnado por el Congreso del Estado, en representación de la voluntad soberana popular, a través de una norma promulgada por el poder ejecutivo provee a la tutela del interés jurídico esencial *protección de los derechos de los menores*, respecto de comportamientos desviados que procuran su corrupción, al instrumentar el tipo de *corrupción de menores*, en el artículo 217 del Código Sustantivo penal, con el texto "*Comete el delito de corrupción de menores e incapaces o de personas que no pudieran resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pudieren oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomente, proporcione o favorezca las conductas siguientes: I... II. Al consumo habitual de bebidas alcohólicas o al consumo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, sean médicas, vegetales o de otra naturaleza, determinadas en la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido, controlado o que de acuerdo con la medicina genere alteración en el comportamiento normal; o el comercio de dichas sustancias. Quien cometa este delito será sancionado de cinco a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario.*" norma cuya aplicación

compete al poder que ejerce la función judicial, como garantía de la vigencia del Estado Democrático y de Derecho. -----

Así, con un procedimiento analítico inductivo, de lo particular (el supuesto de hecho) a lo general (la hipótesis jurídica), podemos afirmar que la reunión de los elementos materiales, los normativos, forma el todo que es el delito, elementos del tenor siguiente: -----

**a) Un elemento objetivo-normativo: una conducta de inducir o estimular la corrupción;**

**b) Un objeto: menor de dieciocho años de edad;**

**c) Un elemento normativo: consumir bebidas alcohólicas.**



JUZGADO SEGUNDO  
DE LO PENAL  
TLAXIACO, PUEBLA

Como en cualquier silogismo, iniciamos con la fijación de la premisa mayor (el supuesto legal), la hipótesis de derecho, que se convierte en el objeto de prueba a satisfacer por el ministerio público, al que corresponde la carga del conocimiento, en términos de los artículos 21 constitucional y 83 del Código de Procedimientos en la materia, supuesto al que debe confrontarse la hipótesis de hecho con el resultado de advertir que el órgano de acusación no acreditó el primero de los elementos de configuración del delito (precisamente la conducta de **inducir o estimular**), como arroja la valoración que sobre los medios de prueba efectuamos a continuación: -----

Llegar a esa conclusión supone un examen de las probanzas reunidas por el acusador durante la fase preliminar de indagatoria, la declaración de las adolescente y periciales, las cuales no resisten apreciación favorable y por ello resultan ineficaces para acreditar que un sujeto activo estimuló a unas menores de dieciocho años de edad, para el consumo de bebidas embriagantes. -----

Así es, la autoridad juzgadora percibe que la prueba principal repercute en la falta de justificación de los elementos del delito. -----

Entre las testimoniales, consideradas bajo un criterio de clasificación como pruebas personales y nominadas, consta la declaración de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la que ante el investigador, narró "...tengo una hija que se llama XXXXXXXX, nació el día XXXXXX de XXXXX del año XXXXX por lo que tiene la edad XXXXX, ella estudia XXXXXXX ... el día de hoy XXXXXXXXXXX, entre 08.0 ocho y 09.00 nueve de la mañana recibí una llamada a mi celular de un número desconocido, entonces contesté y era un voz del sexo femenino quien me dijo que era la señora XXXXXXXXXXX y que era mamá de XXXXXXXXXXX, preguntándome que si estaba en mi casa, ya que le mandó mensaje diciéndole que se iba a quedar en mi casa con mi hija XXXXX, entonces le comenté que eso no era cierto, le dije que fue su hija a mi casa pero recibió una llamada telefónica y después de colgar me dijo que era su tío y que iba a pasar por ella, por lo que se regresaba a su casa, entonces la señora me dice que no era cierto y en ese momento me preguntó por mi hija XXXXX y yo le dije que había salido muy temprano a la escuela, entonces ella me dijo que su hija tampoco estaba y que nosotras teníamos que vernos que era urgente, entonces le comenté que fuera en el negocio de mi hermano XXXXXXXX ... yo llegué al negocio de mi hermano como a las 10.30 diez y media u 11.00 once de la mañana y ahí ya se encontraba la mamá de XXXXXXXXXXX quien me dice que su hija le dijo que amaneció en la cama de un señor de nombre XXXXX pero no le quiso especificar más, por no presionarla porque ella misma le dijo que después le decía y como ya se estaba alistando para ir a la escuela, se aguantó la preocupación pensando que iba a platicar con ella en cuanto regresara de la escuela; pero que escuchó que hablaba por teléfono con XXXXX, mi hija, y escuchó que se iban a ver hoy afuera de la rampa del hospital de San Alejandro como a las 11.30 once y media, entonces en ese momento yo me traté de comunicar con mi hija XXXXX pero no me contestó el teléfono y también la mamá de XXXXX trató de

localizarla por el mismo medio pero tampoco XXXXX le contestó, por lo que en ese momento de inmediato decidimos tanto la mamá de XXXXX como yo, el papá de XXXXX de nombre XXXXXXXXXXXXX, mi hermano de nombre XXXXXXXXXXXX y mi cuñada XXXXXXXXXXXX ir al hospital de San Alejandro, específicamente a la rampa para ver si nuestras hijas se habían ido a ese lugar entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXX y XXXXX estaban abordando un taxi y como nosotros, es decir, la mamá de XXXXX, mi hermano XXXXX, su esposa XXXXX y yo íbamos en la camioneta del papá de XXXXX empezamos a seguir el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chofer y un hombre en el asiento de atrás del coche junto a la ventanilla del lado izquierdo, por lo que seguimos el taxi por unas cuantas calles y cuando circulábamos por la calle 10 diez poniente a la altura de la calle 27 veintisiete norte, con la camioneta el papá de mi hija XXXXX le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXX y XXXXX primero y luego bajaron al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás, por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga, entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituirlas hasta que llegó la policía y lo detuvo; quiero hacer mención que según refieren tanto XXXXX como XXXXX que a este señor lo conocieron el día de ayer (XXXXXXXXXXXX) porque fueron a un convivio y sé que ahí les dio de tomar bebidas alcohólicas... formulo denuncia en agravio de mi hija XXXXX por los delitos que resulten en contra de... XXXXXXXXXXXXXXXX...".

En ese acervo probatorio, el órgano investigador de los delitos, obtuvo el testimonio de XXXXXXXXXXXXX del que se desprende "...soy papá biológico de XXXXX, ella tiene la edad de XXXX... el día de hoy (XXXXXXXXXX) aproximadamente a las 09.30 nueve y media de la mañana, recibo una llamada por parte de uno del tío de mi hija XXXXX, de nombre XXXXXXXXXXXXX, quien me comunica que había un problema con mi hija XXXXX y que urgía que me presentara en su trabajo... al llegar al lugar se encontraban varias personas entre ellas, la mamá de mis hijas, la señora XXXXXXXXXXXXX, su hermano XXXXXXXXXXXXX, su cuñada XXXXXXXXXXXXXXXX y la señora XXXXXXXXXXX, quien es la mamá de una de las compañeras de mi hija, me comentan que la hija de la señora XXXXX, es decir, la menor XXXXXXXXXXX le mencionó que amaneció en la cama de un señor... XXXXX... también me dijeron que la niña XXXXX había estado recibiendo llamadas de este señor XXXXX, en donde les decían que tenían que verlo tanto mi hija como su compañera XXXXX en la rampa del hospital de San Alejandro el día de hoy (XXXXXXXXXXXX) para que ya se fueran a trabajar en la prostitución como habían quedado en el convivio que si no acudían ya sabían de qué era capaz, la mamá de mi hija me dijo que trató de comunicarse con ella pero no me contestó su celular, en eso la mamá de XXXXX trató de localizarla pero tampoco le contestó su hija, por lo que en ese momento decidimos tanto la mamá de XXXXXXXXXXX, la mamá de mi hija, el tío de mi hija y su tía XXXXXXXXXXX ir al hospital de San Alejandro especialmente a la rampa para ver si nuestras hijas estaban ahí en ese lugar, entonces al llegar alcanzamos a ver que mi hija XXXXX y la niña XXXXXXXXXXX estaban abordando un taxi, abordamos mi camioneta para seguir el taxi, percatándonos que iban nuestras hijas, el chofer del taxi, un hombre en el asiento de atrás del chofer junto a la ventanilla del lado izquierdo, entonces seguimos el taxi por unas cuantas calles y cuando circulábamos por la calle 10 diez poniente a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a mi hija XXXXX y XXXXXXXXXXX del taxi, luego bajamos al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás, el taxista se dio a la fuga y nadie se percató de las placas del taxi ni de qué agrupación era, toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituirlas hasta que llegó la policía y lo

detuvo, quiero hacer mención que según mi hija XXXXX y su compañera XXXXX que ese señor lo conocieron el día de ayer (XXXXXXXX) porque fueron a un convivio y sé que ahí les dio de tomar bebidas alcohólicas... formule denuncia en agravio de mi hija XXXXXXXX por los delitos que resulten en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX..."

Al respecto XXXXXXXX, en su condición de representante de una de las personas afectadas, refirió "...soy madre de la menor XXXXXXXX, quien cuenta con la edad de XXXXXXXX, quien actualmente cursa en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ... el día de ayer XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del año en curso (XXXXX) siendo aproximadamente las 02.00 dos de la tarde llegó a mi domicilio mi hija XXXXXNDRA en compañía de dos de sus amigas... XXXXXXXX y XXXXX... las tres me pidieron permiso para que yo dejar ir a mi hija a una fiesta a la que las habían invitado unos amigos... XXXXX y XXXXX de los que no sé sus apellidos... pero como las niñas me dijeron que iban a regresar a más tardar a las cuatro yo le di permiso a mi hija para que fuera a esa fiesta pero la verdad ya no le pregunté en dónde era la fiesta, por lo que mi hija en compañía de sus amigas, pero al dar las 04.00 cuatro de la tarde mi hija no había llegado, pero yo esperé a que pasar otro tiempo para llamarle porque pensé que se le había hecho tarde, pero al rededor de las 05.00 cinco de la tarde le marqué a mi hija a su número de celular que es el XXXXXXXXXXXXXXXX para ver por qué no había llegado, pero solo me mandaba el buzón, yo al ver que no me podía comunicar con mi hija comencé a buscar en su cosas de la escuela a ver si había un teléfono de alguna amiga para llamarle pero no encontré nada, a rededor de veinte para las siete de la mañana del día de hoy (XXXXXXXXXXXXXXXX) llegó mi hija, y le pregunté que a dónde había estado, mi hija me dice que había tomando y ya no recordaba nada, y no le entendí bien y ella me dijo que después me contaba por lo que no la presioné, esperando que cuando regresara de la escuela me contara con detalle; se dispuso a irse a la escuela y escuché que hablaba por teléfono con su amiga XXXXX, y le decía que sí, se iban a ir a la cita con XXXXX en la rampa del hospital San Alejandro, que ya sabía para que y mi hija se fue entonces más tarde, le hablé a la mamá de XXXXX, le dije que si mi hija XXXXX estaba en su casa y la señora XXXXXXXXXXXX me contesta que eso no era cierto, que mi hija fue a su casa en la noche pero más tarde salió porque su tío fue por ella, al escuchar eso me sorprende porque no me imaginaba cual tío, le pregunté por su hija y me dijo que ya no estaba que salió muy temprano a la escuela, entonces le digo que mi hija no estaba que nosotras teníamos que vernos que era urgente, entonces la señora XXXXXXXX me dice que si podíamos vernos en el negocio de su hermano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ubicado en avenida XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de esta ciudad, entonces llegué al negocio de la señora XXXXXXXXXXXX entre las 10.00 diez y 11.00 once de la mañana, la señora XXXXXXXX no estaba y la esperé, al llegar la señora XXXXXXXXXXXX le comento que mi hija XXXXXXXX, me dijo que había tomado y que no se acordaba, pero que despertó en la cama de un tal XXXXX, pero como escuchó que hablaba con XXXXX, y quedaron de verse como a las 11.30 once y media en la rampa del hospital San Alejandro, entonces le dije a la señora que teníamos que buscarlas, entonces nos tramos de comunicar con nuestras hijas pero no contestaron, en el lugar ya se encontraba el señor XXXXXXXXXXXX hermano de la señora XXXXXXXX, su cuñada y el papá de su hija, por lo que una vez hablamos de inmediato decidimos todos ir al hospital de San Alejandro para ver si nuestras hijas se habían ido a ese lugar entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXXXXX y XXXXX estaban abordando un taxi, nosotros íbamos en la camioneta del papá de XXXXX entonces seguimos el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chófer y un hombre en el asiento de atrás con la niñas, circulábamos por la calle 10 diez poniente, a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta el papá de XXXXX le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXX y XXXXX primero y luego bajaron al

sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga, entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituirlas hasta que llegó la policía y lo detuvo; quiero hacer mención que según refieren tanto la niña XXXXX como mi hija XXXXX que a este señor lo conocieron el día de ayer (XXXXXXX) porque fueron a un convivio y **sé que ahí les dio de tomar bebidas alcohólicas...** formuló denuncia en agravio de mi hija XXXXX, por los delitos que resulten en contra de .. XXXXXXXXXXXXXXXX..." -----

La Información aportada puede evaluarse desde dos perspectivas diversas, inicialmente como la previa denuncia que dentro del contexto garantista del debido proceso, es el mecanismo del cual precisa el órgano investigador para el inicio de su actividad, conforme al artículo 16 párrafo tercero constitucional y los preceptos subordinados a esta norma. -----

Continuando con la valoración de la denuncia emitida por XXXXXXXXXXXXXXXX, que contiene información de la detención del imputado, resulta perceptible la identidad que existe en cuanto a la descripción de la actividad desarrollada tanto por ellos como por el imputado y las menores tal como expresan, en lo conducente: -----

XXXXXXXXXXXXX "...en ese momento de inmediato decidimos tanto la mamá de XXXXXXX como yo, el papá de XXXXX de nombre XXXXXXXXXXXXX, mi hermano de nombre XXXXXXXXXXXXX y mi cuñada XXXXXXX ir al hospital de San Alejandro, específicamente a la rampa para ver si nuestras hijas se habían ido a ese lugar entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXXXX y XXXXX estaban abordando un taxi y como nosotros, es decir, la mamá de XXXXXXX, mi hermano XXXXXXX, su esposa XXXXX y yo íbamos en la camioneta del papá de XXXXX empezamos a seguir el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chofer y un hombre en el asiento de atrás del coche junto a la ventanilla del lado izquierdo, por lo que seguimos el taxi por unas cuantas calles y cuando circulábamos por la calle 10 diez poniente a la altura de la calle 27 veintisiete norte, con la camioneta el papá de mi hija XXXXX le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXX y XXXXX primero y luego bajaron al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás, por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga, entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas..." -----

XXXXXXXXXXXXX "...en ese momento decidimos tanto la mamá de XXXXXXX, la mamá de mi hija, el tío de mi hija y su tía XXXXXXXXXXX ir al hospital de San Alejandro especialmente a la rampa para ver si nuestras hijas estaban ahí en ese lugar, entonces al llegar alcanzamos a ver que mi hija XXXXX y la niña XXXXXXX estaban abordando un taxi, abordamos mi camioneta para seguir el taxi, percatándonos que iban nuestras hijas, el chofer del taxi, un hombre en el asiento de atrás del chofer junto a la ventanilla del lado izquierdo, entonces seguimos el taxi por unas cuantas calles y cuando circulábamos por la calle 10 diez poniente a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a mi hija XXXXX y XXXXX del taxi, luego bajamos al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás, el taxista se dio a la fuga y nadie se percató de las placas del taxi ni de qué agrupación era, toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituirlas..." -----

XXXXXXXXXX "...entonces acudimos al hospital de San Alejandro y alcanzamos a ver que las niñas XXXXXXX y XXXXX estaban abordando un taxi, nosotros íbamos en la camioneta del papá de XXXXX entonces seguimos el taxi que abordaron nuestras hijas percatándonos que iba el chofer y un hombre en

el asiento de atrás con las niñas, circulábamos por la calle 10 diez poniente, a la altura de la calle 27 veintisiete norte con la camioneta el papá de XXXXX le cerró el paso al taxi y de inmediato nos bajamos todos gritándole a la gente que nos ayudaran y a nuestro auxilio acudieron vecinos de la calle y entre todos bajamos a las niñas XXXXX y XXXXXXXX primero y luego bajaron al sujeto que iba con ellas en el asiento de atrás por lo que al ver esto el taxista de inmediato se dio a la fuga; entonces como toda la gente estaba muy enojada empezaron a golpear al sujeto que se llevaba a las niñas para prostituiras...”

Extracto de su declaración por medio de la cual XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, procuraron transmitir cierta información al investigador, la que por la identidad que muestra en cada una de las palabras que la constituyen y su misma estructura, por ejemplo, las palabras “entonces” o el hecho de trasladarse hasta la rampa del Hospital San Alejandro, o la manera en que el vehículo de XXXXXXXX le dio un cerrón al que aparentemente ocupaba el imputado y así sucesivamente, no genera confiabilidad alguna, pues a pesar de que cada uno de ellos es el ascendiente de las menores a las que concierne el hecho, declaran sobre el tema del aseguramiento del responsable sin dar mayores explicaciones, evidenciadas en no indicar qué hicieron las menores al sorprenderlos a todos en el vehículo, donde estaba cada una y aunque sea un ligero dato del conductor del taxi, superficialidad que induce a considerar que distorsionan una realidad para recrear un momento que no sucedió, al menos como lo relatan. -----

Así es, si utilizamos la lógica como mecanismo para argumentar acerca de la valoración de la prueba, no resulta creíble que si una multitud se agolpa entre dos vehículos que obstruyen el paso en la vía pública: la camioneta del padre de XXXXX y el taxi en que se dice viajaba ésta, ninguno de los tres denunciantes o incluso las dos menores, hubiesen visto las características más ostensibles de la unidad: clase y tipo del vehículo, características del número y de la central, todavía más, que entre todos los que golpeaban al imputado, el taxista escapara con la unidad. -----

Si a esta falta de confiabilidad añadimos el desahogo de la prueba de inspección en la instrucción, ofrecida por la defensa, en la que con asistencia de personas aptas para la medición se obtuvo la distancia entre los dos puntos el Hospital San Alejandro y su rampa y la calle veintisiete norte, indicados por los denunciantes y las menores: 116 ciento dieciséis metros (foja 416 del original), es evidente que tanto XXXXXXXXXXXXX, como XXXXXXXX y XXXXX, no dijeron la verdad en cuanto a las circunstancias del aseguramiento del imputado y por lo mismo, ese desapego de los deberes de veracidad del testigo, repercute en la falta de confiabilidad de la prueba. -----

Entonces, la utilidad de la prueba en escrutinio queda reducida a su condición de mecanismo procedimental, necesario para la apertura de la investigación de ciertos acontecimientos tidados como delictivos, por no cumplir con el requisito de haber conocido el hecho por sí, sino por inducciones de otras personas. -----

Al seguir la técnica que rige la valoración de la prueba en delitos de realización subrepticia, iniciamos nuestro estudio con el análisis sobre la declaración de la adolescente XXXXXXXX, de la que se desprende “...nací el día XXXXXXXX de año XXXXXXXX, por lo que tengo la edad de XXXXXX años, estudio, turno matutino... el día lunes XXXXXX de este año (XXXX) mis compañeros... XXXXX y XXXXX... nos invitaron a XXXXX, XXXXX y a mí a un convivio y que iba a ser en una casa del tío de XXXXX, que XXXXX y XXXXX... que el convivio iba hacer el día martes 16 dieciséis de este mes y año (febrero 2010), a las 04.30 cuatro y media de la tarde, entonces el día de ayer XXXXXXXXXXXXXXX, a las 13.50 trece cincuenta horas que salimos de la escuela me fui con XXXXX y XXXXX a la casa de XXXXX y ahí dejamos nuestras mochilas, para irnos a la casa de XXXXX... ya estaba XXXXX, después todos tomamos la ruta 5 cinco al bajarnos, caminamos tres calles más y llegamos un departamento... al entrar no había nadie,

las tres le preguntamos a XXXXX y a XXXXX que si iba a ser un convivio por que no habia gente y XXXXX dijo que ahorita era un convivio entre nosotros o algo asi, por lo que ahí estuvimos platicando... a la media hora llego una persona de sexo masculino quien nos lo presento XXXXX como su tío, este señor nos dijo que se llama XXXXX, quien **llegó con tres botellas de alcohol**, una era una de tequila cien años, una de brandy Torres diez y otra que tenia un nombre chistoso que no recuerdo, **este nos dijo que si queríamos tomar, nosotros le dijimos que no, pero insistía hasta que dijo que nos iba a servir una copa**, por lo que primero destapó la botella de Torres diez **y nos sirvió a las tres**, porque los otros chaves se sirvieron solos, estuvo platicando el tío de XXXXX que era muy influyente, que podía meternos a la XXXX sin hacer examen, que nos podía dar el examen y entrar fácilmente, cuando terminábamos de tomar la bebida que nos sirvió, **éste nos volvía a servir** y nosotras le decíamos que no, pero este volvía a decir que si que nos tomáramos otra, que no pasaba nada, entonces **volvimos a tomar la otra copa que nos sirvió**, más tarde el tío de XXXXX nos empezó a comentar que él no tenía novias que solo tenía mujeres jovencitas de secundaria y bachiller para cogerlas... después mi amiga XXXXX se puso muy mal, no sé porque ya que solo se tomó dos vasos de la misma bebida que yo, pero la reacción de ella fue que se tiraba al suelo porque ya estaba muy tomada, decía que la ayudáramos porque estaba muy mareada, mis compañeros y XXXXX, tío de XXXXX se burlaban de ella, XXXXX y yo tratábamos de levantarla pero nos ganaba el peso, en una de esas ocasiones llevamos a XXXXX al baño para echarle agua en la frente y en la nuca, entonces el tío de XXXXX tocó la puerta y me entregó una bebida para que se la diera a XXXXX y así se le bajara lo mareado, yo le pregunté qué era y él me dijo que era una rusa, entonces se la di a XXXXX, se la tomó todo, salimos del baño y se sentó, esa bebida era blanca con burbujas, en la orilla del vaso tenia sal, al parecer también tenia limón la bebida, yo tenía prisa de salirme porque solo tenia permiso hasta la 07.00 siete de la noche, pero XXXXX me decía que se sentía muy mareada que no la dejara, además porque XXXXX le dijo a su mamá que se iba a quedarse en mi casa, también el tío de XXXXX nos dijo que nos esperáramos un poco más porque el aire le iba ocasionar que se le subiera más, esperamos a que XXXXX se le bajara mientras el tío de XXXXX nos comentaba a XXXXX y a mí que le consiguiéramos a muchachitas de la secundaria y bachiller que les interesara trabajar en bares, que también por esto ganaríamos dinero, pero que nosotras refinéndonos a XXXXX, y yo, porque XXXXX estaba distraída teníamos que empezar a trabajar desde mañana para que ya empezáramos a ganar dinero que era mucho dinero sin que nuestro padres se enteraran y que la cita sería a las 11.00 once de la mañana en la rampa de urgencias del hospital de San Alejandro y que ahí iba a pasar por nosotras para empezar a trabajar en los bares para imos a acostar y coger con los clientes, que no tuviéramos miedo de la prostitución, que no nos iba a pasar nada que era una aventura, que con los clientes del señor XXXXX él nos llevaría, y que nos iban a pagar muy bien y que no nos preocupáramos, que nuestros padres nunca se iban a enterar y que nosotras íbamos a tener mucho dinero para comprar lo que quisiéramos, por lo que en ese momento XXXXX y yo dijimos que sí, parecía que lo que decía no era peligroso y teníamos curiosidad y entonces aceptamos que mañana nos veríamos, luego a las 09.30 nueve y media de la noche aproximadamente le dijimos a XXXXX que ya nos íbamos porque ya era tarde y nos iban a regañar entonces ella trató correr y se iba a caer, entonces el señor XXXXX tío de XXXXX nos dijo que iba a llamar a un taxi, que no nos podía ir a dejar en su patrulla, entonces pensé que era policía, a la media hora llegó el taxi y nos subimos las tres... **es la segunda vez que tomo bebidas embriagantes, la primera vez tomé con un familiar dos cervezas**, y esta es la segunda ocasión y tomé tres tequilas eso creo la verdad es que no vi porque ellos nos lo servían...".

Corresponde ahora analizar el testimonio de XXXXXXXXXXXX, la que por su condición de víctima, puede poseer información del

hecho, así la adolescente relató "...el día lunes XXXXXXXXX del año en curso (XXXX), le pedí permiso a mi mamá XXXXX para ir a un convivio, y me dijo que si, para esto la invitación fue de XXXXX a quien también lo conocemos como "XXXXX" y XXXXX de quienes no sé sus apellidos, fuimos XXXXX y XXXXXXXX también fueron al convivio, el convivio era el día de ayer (XXXXXXXXXXXX) a las 04.30 cuatro y media de la tarde, entonces al salir de la escuela las tres nos fuimos a mi casa, dejamos la mochila y nos fuimos a la casa de XXXXX, estaba XXXXX, estuvimos un rato y después nos fuimos a un departamento que era la casa del tío de XXXXX, que está por la 21 veintiuna poniente... entramos al departamento y en la mesa había refresco, papas y pañonitas, XXXXX dijo que la gente iba a llegar poco a poco, entonces nos pusimos a platicar, entre las 05.00 cinco y 05.30 cinco y media de la tarde llegó una persona del sexo masculino, por lo que en ese momento XXXXX nos dijo que era su tío, esta persona dijo que se llama XXXXX... llevó tres botellas de licor, una de ellas era Torres diez y las otras dos no recuerdo, también llevó cigarros, las puso en la mesa donde estábamos sentados, este señor nos dijo que si queríamos tomar y le dijimos que no, pero esta persona nos sirvió y nos dijo que no pasaba nada, solo le daba un traguito al vaso ya que no sé tomar, al primer vaso le di dos tragos solamente porque XXXXX me dijo que si ya me lo había acabado y le dije que no, que no quería, entonces que se la doy y se la tomó, después XXXXX me preguntó que si me había acabado el vaso y le dije que si, entonces me dijeron que me tomara otro vaso, y como ya no quería que me lo sirvo pero tenía mucho refresco, le di un trago, pero no sé qué me pasó que después todo me estaba dando vueltas, creo que eran las 05.30 seis y media de la tarde cuando le dije a mis amigas que ya nos fuéramos, me iba a salir me dio aire y me sentí mareada, el tío de XXXXX estaba platicando mucho de las cosas que hacía, nos dijo que era muy influyente, tenía mucha fama, que tenía mucho dinero y que tenía muchos bares, sin más ni más nos dijo que nos invitaba a trabajar de teiboleras o prostitutas... yo ya me sentí muy mareada con los pocos tragos que me eché, entonces les dije a XXXXX y XXXXX que me sentía muy mareada que me ayudaran, entonces la cos que me llevan al baño y que me echan agua en la cabeza, después XXXXX que me da un vaso con un líquido de color amarillo o naranja, esta bebida me supo a limón, sal, jugo de naranja y refresco, solo le di dos tragos y ya, me dijeron que me iba a ser vomitar pero no fue así, después me dieron un litro de leche y con eso se me fue calmando lo mareado... es la segunda vez que tomo bebidas embriagantes, la primera vez tomé con un familiar dos cervezas, y esta es la segunda ocasión y tome tres tequilas eso creo la verdad es que no vi porque ellos nos lo servían, que no fumo...". -----

Al ponderar la declaración de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en términos del artículo 201 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, debemos destacar que por su edad -XXXXXX- poseían un acervo de ciertas experiencias vividas, de este modo, explicaron con vocablos acordes a la edad biológica que tenían, el suceso sometido a juicio de tipicidad, al señalar en esencia que en una reunión un sujeto llegó con bebidas alcohólicas y se las proporcionó, al igual que arrojaría un dato para establecer la identidad de su corruptor. -----

Ahora, la confrontación de la declaración inicial de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con la de XXXXXXXXXXXX -espectadora de la fase en el que un sujeto corrompía a una personas menores de edad- y con las producidas al ser entrevistadas por los especialistas -auxiliares del órgano investigador- que los realizaron estudios, pone en relieve contradicciones, la ausencia de credibilidad y persistencia, circunstancias que conjugadas a una deficiente investigación, reducen el alcance de su dicho. -----

Si, hay cierta claridad en los enunciados que componen su dicho, solo que al confrontar la prueba con la testimonial, el dictamen médico forense, el resultado que arroja sin congruencia con lo declarado por las víctimas,



JUZGADO SEGUNDO  
DE LO PENAL  
PUEBLA, PUE

es admisible apuntar la falta de credibilidad y persistencia, tal como argumentaremos a continuación. -----

Las menores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX aseguran que una vez que fueron seleccionadas como víctimas, las llevaron a un inmueble, donde a los pocos minutos llegó un sujeto con bebidas embriagantes, quien las inducía al consumo de éstas, sin embargo, esas acciones que atentan contra la menores, no se encuentran debidamente acreditadas. -----

En efecto, del dicho de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se advierte que el imputado cuando actuó para corromperlas al iniciarlas al consumo de bebidas embriagantes, fue presenciado por XXXXXXXXXXXX, así como por XXXXX y XXXXX (cuya identidad se desconoce), pero, esta aseveración resulta contradictoria con la testimonial. -----

Así, vista la testimonial de las menores alcanzará valor probatorio como indicio determinante si reúne atributos como claridad, credibilidad y persistencia, para construir a partir de su dicho la prueba de los elementos normativos que constituyen el tipo. -----

Con estos argumentos nos ocupamos de la testimonial de la adolescente XXXXXXXXXXXX de cuyo contenido se desprende "...tengo 14 catorce años de edad, vivo con mis papás... XXXXXXXXXXXX ... me encuentro estudiando XXXXXXXXXXXX, en la escuela me llevó con varias amigas y entre ellas me junto con XXXXX y XXXXXXXXXXXX... ellas se llevan bien con unos niños de tercero de secundaria, bueno se lleva más bien con ellos XXXXXXXXXXXX, estos muchachos se llaman XXXXX y XXXXX... ellos invitaron a XXXXXXXXXXXX a ir a un convivio y ella fue la que me invitó a mí, yo le pedí permiso a mi mamá y ella me dijo que solamente me daba permiso quedarme hasta las 08.00 ocho de la noche, entonces el día 16 dieciséis de febrero de este año (XXXXXX), cuando salimos XXXXX, XXXXXXXXXXXX y yo de la escuela, que fue a la 01.50 una con cincuenta minutos de la tarde, primero fuimos a dejar las mochilas en casa de XXXXXXXXXXXX, porque ella le fue a pedir permiso a su mamá, de dejar las mochilas en la casa de XXXXXXXXXXXX nos fuimos a dar una vuelta por la escuela XXXXXXXXXXXX, que es una escuela primaria que está por el parque Morelos y como a las 03.30 tres y media de la tarde, XXXXXXXXXXXX, XXXXX y yo, nos fuimos a la casa de XXXXX, no sé cuál es su dirección, pero vive como a cuatro calles de mi escuela, él se encontraba con XXXXX, cuando estábamos todos juntos en la esquina de la casa de XXXXX, XXXXX comentó que estaba esperando que su tío le diera las llaves de un departamento, para que fuéramos a convivir, porque iban a llegar más personas ahí, de ahí tomamos una combi, no sé qué ruta... llegaríamos como entre 04.30 cuatro y media y 05.00 cinco de la tarde al lugar al cual íbamos, llegamos a una casa con el zaguán negro, con la fachada color beige, al entrar se veía un patio y de frente estaban los departamentos, todavía tuvimos que subir las escaleras hasta el tercer piso, donde no se veía algún número pero la puerta de entrada del departamento era blanca de metal, ahí estuvimos, era un departamento pequeño, no tenía muchos muebles... cuando de momento llegó el tío de XXXXX que nos dijo que se llamaba XXXXX, puso en la mesa tres botellas que él llevaba una era de Torres 10, un tequila 100 años y la otra no me sé el nombre, y XXXXX nos dijo a todas que si queríamos tomar algo, todas aceptamos que nos sirviera una copa, y el tío de XXXXX nos sirvió de la botella de Torres, pero yo casi no tomé, yo noté que luego que llegó el tío de XXXXX, que se llama XXXXX empezó a decir de groserías, ya que dijo que chingada madre, porque se había encontrado a una maldita tipa que no quería ver, el tío de XXXXX nos empezó a insistir que tomáramos que si no queríamos otra copa y nos seguía sirviendo aunque le dijéramos que no, ya que decía que no iba a pasar nada si tomábamos, mientras **seguíamos conviviendo** el tío de XXXXX dijo que era licenciado, que él ya tenía todo lo que quería en la vida, que no se casaba porque no quería, que nada más quería coger con las tipas que no querían ningún noviazgo ni nada, yo vi que XXXXXXXXXXXX solamente se tomó dos copas, pero se le subió mucho la bebida y empezó a reírse como loca, se tiró

al piso y XXXXX y XXXXX, así como el tío de XXXXX se rieron de que ella se cayó, entre XXXXX y yo la metimos al baño para tratar de bajarle la borrachera, le echábamos agua en la cabeza pero no se le bajó con eso, entonces el tío de XXXXX le preparó una bebida que nos dijo que era una rusa, la cual tenía agua mineral, limón y sal, bueno eso dijo él que tenía, se la dimos a tomar a XXXXXXXX, de ahí el señor XXXXX dijo que no se le bajaba que mejor le dieran leche y de ahí mandó a comprar leche, entonces XXXXX y XXXXX se salieron para comprar leche y fue en ese momento que el tío de XXXXX, nos empezó a decir a XXXXX, XXXXXXXX y a mí, que tenía muchos bares, muchas influencias... como a mí ya se me hacía tarde, estaba muy nerviosa y había momentos que no ponía atención en lo que el señor XXXXX decía, nada más estaba viendo el reloj, pero si me di cuenta que este señor XXXXX les insistía mucho a mis amigas XXXXXXXX y a XXXXX que entraran a trabajar con él, se dirigía más a ellas porque yo ya no le ponía atención, incluso les dijo que le presentaran otras amigas, que todo era fácil ya que nada más tenían que coger bien al cliente y entonces este señor XXXXX, como vio que yo ya estaba impaciente y XXXXXXXX seguía mareada, dijo que nos iba a llamar un taxi para que nos fuéramos, pero el taxi no llegaba y si tardó mucho por eso tuvo que pedir otro taxi, el taxi llegó y ya nos fuimos, yo de ahí como mi mamá me estaba esperando en la escuela ya no supe nada de XXXXX y XXXXXXXX, ya que ellas se quedaron juntas y no sé qué hicieron y yo me enteré de lo que está pasando porque sus mamás de XXXXX y XXXXXXXX le hablaron a mi mamá para contarle lo que sucedió, yo en este momento no tengo novio, nunca he tenido relaciones sexuales, **alguna vez si he tomado bebidas alcohólicas**, pero solamente para probar a lo que saben ya que lo he hecho enfrente de mi familia y solamente me tomé un vaso de brandy el día que sucedieron estas cosas...".

Prueba que estuvo a cargo de la persona que, al igual que XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, presenció el instante en el que un sujeto actuó llevando bebidas embriagantes a la reunión en la que se encontraban las víctimas, sin embargo, influyen ciertas circunstancias que merman significativamente el valor indiciario que pudiera asistirles en términos del artículo 201 con relación al 204 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, para acreditar la existencia de los elementos del delito de corrupción de menores.

A esa determinación se llega luego de un análisis comparativo de la declaración de XXXXXXXXXXXXXXXX con la de XXXXXXXXXXXX, pues mientras las primeras que asumen en el proceso su condición de víctimas, aseguran que su corruptor –el imputado– fue el que llevó la bebidas alcohólicas y las indujo de manera insistente a su consumo, en yuxtaposición la testigo destruye esa afirmación al asegurar que fue uno de sus amigos quien les sirvió las copas, como se lee en las frases "**...XXXXX nos dijo a todas que si queríamos tomar algo, todas aceptamos que nos sirviera una copa, y el tío de XXXXX nos sirvió de la botella de Torres...**". Como sea, esa contradicción engendra incertidumbre para acceder a la convicción de que en realidad el imputado actuara para corromper la personalidad de las adolescentes.

Lo anterior sumado a la falta de persistencia en el dicho de las menores, por la identidad, la falta de profundidad, además de la mendacidad en que incurren para relatar lo aparentemente sucedido el día XXXXXXXX del año pasado, merma significativamente el valor de indicio que pueda asistirle a su dicho.

Es cierto, la confrontación de la declaración de XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, con el dictamen médico rendido por la perita XXXXXXXX, indica la ausencia de persistencia en el dicho de las víctimas, como desarrollamos a continuación.

El ministerio público obtuvo el dictamen 293, en el que la médico forense "...la menor XXXXXXXXXXXXXXXX de 13 trece años de edad referida, bien orientada en las tres esferas, coherente y congruente, presenta una



lesión reciente antes descrita a nivel extragenital, que en la clasificación médico legal, tarda en sanar menos de 15 quince días, no pone en peligro la vida ni la función. A nivel Genital: Sin lesiones, himen anular íntegro. Al estudio proctológico: no se encuentran signos de penetración ni reciente ni antigua. Observaciones: A petición del ministerio público se recaba muestra de orina para prueba toxicológica completa que se entrega debidamente embalada para su traslado al laboratorio. ”.

Así como el dictamen 294 en el que la forense concluyó “ La menor XXXXXXXXXXX de XXXXXX años de edad referida, bien orientada en las tres esferas, coherente y congruente, presenta lesiones recientes antes descritas a nivel extragenital, que en la clasificación médico legal, tardan en sanar menos de quince días, no ponen en peligro la vida ni la función. A nivel genital, sin lesiones, himen anular con desfloramiento antiguo. Al estudio proctológico, no se encuentran signos de penetración ni reciente ni antiguo. Observaciones. A petición del Ministerio Público se recaba muestra de región vaginal, anal, su pantaleta y toalla sanitaria para estudio de espermatozoos, fosfatasa ácida y P30, así como de orina para prueba toxicológica, que se entregan debidamente embaladas para su traslado a laboratorio...”.

Más allá del alcance que se le pudiera conferir a la prueba pericial, tamizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Código Procesal Penal, los datos revelados no denotan ni hacen presumir la conducta de inducir a unas menores de dieciocho años para consumir bebidas embriagantes, pues únicamente informa que las víctimas tiene XXXXXXX años y presentan lesiones en su humanidad tanto a nivel genital como extragenital. -----

Es más, en el rubro del dictamen practicado a XXXXXXXXXXX –fojas 63- subtítulo “PADECIMIENTO ACTUAL” se lee que “...Ayer como a las 5 de la tarde fui con dos amigas y dos compañeros a un convivio a un departamento, solo estábamos los 4, luego llegó un señor, él llevó las botellas y las servía, como a las 7 de la noche XXXXX se puso mal, se caía a cada rato, se tiraba al piso, el señor le dio leche, nos pidió un taxi como a las 09.30 de la noche, nos van a dejar a la escuela porque la mamá de XXXXX la iba a recoger, XXXXX y yo nos fuimos a la casa...”, mientras que XXXXXXXXXXX en el mismo rubro –en su dictamen a foja 64- señaló “...Ayer como a las 5 de la tarde nos invitaron a XXXXX y XXXXX a ir a un convivio, eran 2 compañeros, fuimos a cada de un tío suyo, luego llegó el tío con cervezas, cigarros refrescos y brandy, las 3 tomamos brandy, las 3 tomamos brandy, yo tomé menos de medio vaso, ya nos íbamos como a las 8 de la noche, me tomé el resto y me sentí mal, me empecé a marear, me reía, me caí de la silla, nos salimos y me quería aventar por la barda del 5º piso y ellas me detenían, mis compañeros me cargaron, me llevaron a una cama me dieron una bebida para vomitar... tomé un litro de leche, el tío llamó a un taxi fuimos a la escuela y XXXXX y yo nos fuimos a su casa...”, es decir, que no hay acuerdo en las explicaciones del hecho ofrecidas por las adolescentes a la autoridad y a los auxiliares de ésta, en cuanto a la sustancia, al mencionar primero que el imputado ante los ojos de los concurrentes, las inducía al consumo del alcohol, luego, desconocer esas acciones con la forense. -----

En ese mismo derrotero de la falta de persistencia, entendida como la no reiteración en el ánimo del hecho que se pretende probar, observamos en el dictamen en psicología 111 cuya realización estuvo a cargo de la licenciada XXXXXXXXXXX, en el que concluye “...Con base en los resultados obtenidos de los instrumentos psicológicos aplicados concluyo que la menor XXXXX de XXXXX años de edad, tiene como escolaridad y actualmente es estudiante PRIMERA. Se encuentra correctamente orientada en sus tres esferas mentales, su pensamiento y lenguaje es lógico, congruente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar. SEGUNDA. En la observación de las dimensiones verbales y no verbales se detecta una actitud nerviosa. TERCERA. Se concluye que de acuerdo a las características de personalidad propias de la etapa de desarrollo en la que se encuentra (adolescencia temprana, Cridge Grace, Psicología del

desarrollo, Ed. Prentice Hall) presenta rasgos de personalidad caracterizados por independencia, inmadurez, impulsividad, poca habilidad para tomar decisiones asertivas por lo que se considera vulnerable a ser fácilmente manipulable y seducible aunado a la desintegración familiar y necesidad de afecto y atención que percibe. CUARTA. Proviene de un núcleo familiar desintegrado debido a la ausencia de la figura paterna, iniciando la figura materna una nueva relación de pareja percibiendo por parte de él pocas muestras afectivas provocando en la menor necesidad de afecto y atención, además de inseguridad y hostilidad. QUINTO. Apoyo psicológico en cuanto a su entorno familiar...". -----

Y en el dictamen en psicología número 110, en el que la licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX, determina "...Con base en los resultados obtenidos de los instrumentos psicológicos aplicados concluyo que la menor XXXXXXXXXXXX de XXXXX años de edad, tiene como escolaridad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y actualmente es estudiante concluyó: PRIMERO. Se encuentra correctamente orientada en sus tres esferas mentales, su pensamiento y lenguaje es lógico, congruente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar. SEGUNDA. En la observación de las dimensiones verbales y no verbales se detecta una actitud nerviosa y su mirada hacia abajo, durante la versión de los hechos expresa un dialogo corto y sencillo. TERCERA. En base y de acuerdo a lo observado además de los resultados de la entrevista directa, se trata de una persona que presenta introversión por lo que es una persona que tiende a encerrarse en si misma y no permite que nadie entre, busca necesidad de afecto y aceptación de los demás, existe descontento en ella debido a la preocupación y conflictiva sexual al iniciar su vida sexual a temprana edad por lo que ha desarrollado inmadurez psicosexual buscando experiencias precoces que la llevan a situaciones donde no percibe adecuadamente las situaciones de peligro, esto debido a las características psicológicas de la etapa de desarrollo en la que se encuentra caracterizadas por: dependencia, inseguridad e impulsividad por lo que tiene poca habilidad para tomar decisiones asertivas. CUARTA. Proviene de un núcleo familiar desintegrado debido a la ausencia de la figura paterna, iniciando la figura materna una nueva relación de pareja por lo que esta situación genera en ella necesidad de afecto y atención, inseguridad además de un comportamiento hostil. QUINTA. Se sugiere orientación psicológica familiar...". -----

Los resultados de la pericial cuestionada, tasados de conformidad con el artículo 200 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, acreditan la orientación en las tres esferas de las menores objeto del estudio, en tanto que los indicadores de falta de afecto o nerviosismo, muestran ciertas características de una personalidad en desarrollo y evolución, datos de naturaleza subjetiva que llegan a la esfera externa a través del conocimiento de la especialista, pero que no acusan perturbaciones emocionales como consecuencia de la corrupción de la que aseguran fueron objeto. -----

De lo expuesto, afirmamos que la pericial en psicología suministra información sobresaliente del perfil de personalidad en desarrollo de las adolescentes, sin embargo, no arroja datos adicionales sobre perturbaciones que pudieran ligarse a su declaración expresando la realización de una conducta para corromperlas, de ahí lo irrelevante de la prueba. -----

Con autonomía de lo anterior la falta de persistencia la pone al descubierto XXXXXXXXXXXX en el apartado "SITUACIÓN ACTUAL" al relatar "...el día de ayer unos amigos de la secundaria de XXX nos invitaron a XXXXX, XXXXX y a mí a un convivio, entonces, yo dije en mi casa iba hacer un trabajo y que regresaría a las 8 de la noche, cuando salimos de la escuela llegamos a la casa de XXXXX... tomamos la ruta 5... cuando llegamos no había nadie, porque según el tío postizo de XXXXX... XXXXX le prestó la casa... ahí estuvimos platicando y como a las 4 de la tarde **llega XXXXX, con tres botellas... nos sirvió a cada quien una cuba...** como media hora después XXXXX se mareó mucho... entonces XXXXX y XXXXX fueron por el litro de leche... nosotras estábamos ahí con XXXXX y XXXXX

solo estaba sentado y nos platicaba que prostituía menores de edad, después de un rato llegaron con la leche y se la dieron a XXXXXXXXX y en eso nos invitó a nosotras nos dijo que nos pagaría 6000 a 10000 pesos, nosotras solo nos quedamos escuchando...", en forma concomitante XXXXXXXXX, al ser entrevistada por la psicóloga dijo "...el día de ayer en el departamento del señor, yo fui ahí acompañada de dos amigas... XXXXX Y XXXXX... porque XXXXX y XXXXX... nos invitaron a un convivio... nos fuimos con ellos... después llegó el señor este que denunció como a las 7 o las 8... con cervezas, vino... otras dos botellas... era alcohol, cigarrillos, condones, nosotros estábamos ahí comiendo papas, sirvió vasos de vino y los puso en la mesa y nos dijo que probáramos, nosotros le pusimos el refresco, él se echó un six de cervezas y él ya estaba medio pedita, dijimos que ya era tarde y que ya nos íbamos... decidimos pasar al baño... nos fuimos todas y cuando regresamos yo me tomé lo poco que había en mi vaso abrimos la puerta, a mí se me subió feo el alcohol, mis otras dos compañeras me jalaban hacia adentro pero como estaba mareada me caí, pero XXXXX y XXXXX me cargaron y me llevaron a la cama... les dije que fueran por leche...", fragmento en los que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sin justificación modificaron la sustancia al afirmar ante la autoridad que su corruptor de manera insistente las inducía al consumo del alcohol y a los órganos auxiliares de ésta, modifican pues mientras la primera asegura que su victimario les preparó la bebidas, la última asegura que con colaboración de ellas.

Discrepancias que conjugadas con la deficiente investigación del acusador por la falta de obtención de testimonios de los demás individuos que concurren a la fase de consumación, disminuyen de manera significativa el valor de indicio que pudiera asistirle al dicho de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX relacionado con el tipo de corrupción de menores, pese a ello, atendiendo al principio de exhaustividad continuamos con el estudio del restante material probatorio por si arrojaran información para acreditar los elementos de la descripción típica de corrupción de menores.

Dentro del rubro de la pericia, como medio de convicción encontramos el estudio número 204 a cargo de la trabajadora social XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien diagnostica "...Se trata de menor del sexo femenino, la cual en sus generales dijo llamarse XXXXXXXXX, la cual al momento de la entrevista se presenta en regulares condiciones de aseo e higiene personal, se muestra tranquila. Proviene de un núcleo familiar desintegrado, donde a raíz de la separación queda al cuidado de su madre la cual trabaja como empleada y su padre comerciante, la menor hace referencia que no mantiene una relación estrecha con su padre careciendo de lazos afectivos entre ellos, ninguno de sus padres ejerce conductas violentas para corregir su conducta, núcleo de procedencia urbana, religión cristiana, de escolaridad básica. Establece su domicilio en casa rentada la cual cuenta con todos los servicios básicos, su madre cubre los gastos que originan la vivienda, así como de alimentación, vestido, calzado y escolares, su padre ocasionalmente apoya económicamente. Nivel socioeconómico y cultural bajo...".

El estudio victimo lógicos 203, en el que la trabajadora social XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX determina "...Se trata de menor del sexo femenino la cual en sus generales dijo llamarse XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual en el momento de realizar la entrevista se encuentra en regulares condiciones de aseo e higiene personal, se muestra tranquila. Proviene de un núcleo familiar mono-parental, donde desconoce a la figura paterna, su madre conforma nuevo núcleo familiar secundario en el que la menor no ve a su padrastro como a la figura paterna faltante, cuenta con dos medios hermanos, núcleo de procedencia urbana, religión católica, de escolaridad básica, donde se presenta comunicación, confianza y apoyo entre sus miembros así como lazos afectivos estrechos entre ellos. Establece su domicilio en casa rentada la cual cuenta con todos los servicios básicos, su padrastro cubre los

gastos que origina la vivienda, así como de alimentación, vestido, calzado y escolares. Nivel socioeconómico y cultural bajo...". -----

Estudios de los que obtenemos datos sobre el entorno socioeconómico, cultural y familiar de las adolescentes, empero, fuera de la validez como medio de orientación en el tema que es su materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de nuestra Legislación Adjetiva penal, la aportación que pudiera tener es relativa, pues únicamente comunica los datos que a través de la entrevista adquirió la auxiliar que rinde los estudios, respecto de la conformación del núcleo familiar de la agraviada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; pero, no ofrece dato sobre la concurrencia de los elementos del tipo requeridos para su integración. ---

Máxime que en las entrevistas que, por separado, tuvieron las víctimas con la trabajadora social, ponen al descubierto la falta de persistencia para un sujeto concompiera su personalidad, al decir XXXXX "...cabe a las 4 de la tarde llegó XXXXX con 3 botellas... nos sirvió a cada quien una cuba y me tomé una de Torres, después mis amigas nos fuimos al baño y cuando regresamos que no fue mucho tiempo y como media hora después XXXXX se mareó... se andaba cayendo y tirando por el piso no se podía parar... entonces XXXXX Y XXXXX fueron por el litro de leche para que se le bajara, ..." contradictoriamente a esto XXXXXXXX dice "...después llegó el señor este que denunció como a las 7 o las 8 con cervezas, vino del Torres, cigarros condones, nosotras estábamos ahí comiendo papas, sirvió vasos de vino y nos dijo que probáramos, nosotros le pusimos el refresco él se echó un six de cervezas y él ya estaba medio pedrito, dijimos que ya era un poco tarde y que ya nos íbamos del lugar, entonces, decidimos pasar al baño antes de irnos y nos fuimos todas y cuando regresamos yo me tomé lo poco que había en mi vaso, abrimos la puerta, a mí se me subió feo el alcohol, mis otras dos compañeras me jalaban hacia adentro, pero como esta mareada me caí, pero XXXXX Y XXXXX me cargaron y me llevaron a la cama... les dije que fueran por leche y cuando me la tomé se me bajó...", argumentos con los que sirven para apuntar su falta de credibilidad y verosimilitud, en razón de que, la victimización en cualquier persona, ante la lesión a su libertad y autodeterminación sexual, origina sentimientos de perturbación e inestabilidad a consecuencia del ataque, ello implica que aprehende directamente el conocimiento tanto de la conducta de acción desplegada, como de la identificación del responsable, entonces, esa vivencia permanece en la mente y naturalmente, al reclamar la acción de la justicia es transmitida a la autoridad, de ahí que si en sus distintas entrevistas modifica la esencia, pierde su credibilidad. ---

Desglosadas estas particularidades, y la falta de credibilidad y persistencia en la declaración de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, evidenciada en la variación de la sustancia y accidentes del hecho, imputado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; sostenemos que el relato de las menores carece de valor y al no estar respaldado con otro medio de prueba, es ineficiente para constatar la existencia de los elementos del tipo. -----

De las demás pruebas, tenemos la documental pública, consistente en copia certificada del acta de nacimiento de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedida por el encargado del Registro del Estado Civil, de la que se lee la fecha de su nacimiento ocurrido el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respectivamente. -----

La prueba documental pública examinada, valorada conforme al artículo 196 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, por tratarse de instrumento expedido por funcionario registral en ejercicio de sus atribuciones, verifica la edad de las víctimas en la época de los hechos, para colocarla dentro de la tutela del artículo 217 fracción II del Código de Defensa Social, pues conforme a su literalidad el tipo exige del sujeto pasivo una especial calidad "...a un menor de dieciocho años de edad..." -----

Recapitulamos: con las pruebas aportadas por el ministerio público, acreditamos que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX tenían XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, el XXXXXXXXXXXX, cuando fueron conducidas

por otros adolescentes a una reunión llevada a cabo, después de las 13.50 trece horas con cincuenta minutos, en la calle 21 veintiuna oriente, número 418 cuatrocientos dieciocho, interior 304 trescientos cuatro, de la colonia El Carmen, a la que con posterioridad se añadió un adulto -XXXXXXXXXXXXXXXXXX-, quien llevó bebidas alcohólicas, las que fueron consumidas por los que departían, solo que ante la falta de persistencia en el dicho de las víctimas, se desconoce que el imputado haya sido el que indujera a las adolescentes al consumo del alcohol. -----

Concluido el examen de las pruebas de cargo, nos ocupamos de las aportadas por el imputado, dentro de la relación procesal, entre las que tenemos la negativa que en todo momento hizo valer XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con relación al delito y a las imputaciones materia de la causa, al manifestar "...solo preste mi despacho ubicado en calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a mi vecino XXXXXXXX, para realizar un convivio y como anteriormente ya se lo había prestado para que realizara un trabajo de la escuela se me hizo fácil prestárselo, lugar al que yo llegué aproximadamente a las 07.30 siete y media y retirándose como a cuarto o diez para las ocho, sin que antes les dijera a los muchachos que estaban ahora que eran XXXXX otro muchacho delgado y tres jovencitas, una de ellas usaba lentes que se retiraran porque ya estaban muy tomadas y era tarde, una estas jovencitas le dijo a la otra que se iba quedar en su casa; yo de ahí me fui a mi casa y pasó mi amigo XXXXXXXX, del que ahorita no recuerdo su apellido y pasó en su taxi y fuimos a un bar llamado XXXXXXXX, que se encuentra en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en donde estuve hasta alrededor de las 04.00 cuatro de la mañana; como a las 09.00 nueve de la mañana recibí una llamada a mi celular número XXXXXXXX, de la señorita XXXXX, diciéndome que ya se quería salir de su casa que si yo le podía poner un departamento; a lo que le contesté que no porque no quería tener problemas con sus papás; esta niña estaba en el convivio de XXXXX, y le pregunté que quién le había dado mi celular y me dijo que XXXXX se lo había proporcionado, así que me dijo que se encontraba por San Alejandro y que si podía pagarle el taxi para que se fuera a su casa, le dije que si y le mandé el taxi a la rampa de urgencias y cuando iba a pagar el taxi, venía con otra amiga de lentes que también había estado en el convivio, cuando le iba a pagar salieron sus familiares y les comentó a estas dos niñas si todavía andan así de uniforme se van a meter en un lio, quiero aclarar que mi despacho tiene ese aspecto de despacho no es una casa, que quiero aclarar que recibí un mensaje de esta niña XXXXXXXX, donde me decía oye si llegan a hablar o algo así, díles que estuvimos chupando tranquilos, esto del teléfono XXXXXXXX, mensaje que yo no contesté; también recibí un mensaje de XXXXX de su teléfono XXXXXXXXXXXX, en donde preguntó a qué hora voy a llegar a qué hora le presto el departamento, esto fue antes del convivio, o sea me invitaba al convivio, esto porque XXXXX a partir de unos quince años en el mes de octubre del año pasado, me invitaba a algunos convivios, quiero mencionar que tengo amigas mayores de edad y aunque tuviera menores no echaría a perder mi vida. Al serle puesto a la vista un teléfono celular marca Nokia negro, con rojo modelo XXXXXXXX, menciona que es de su propiedad y donde recibí el mensaje de XXXXX y de estas señoritas XXXXXXXX y XXXXX, esto porque yo oí como se hablaban en el rato que estuve en el despacho y así le decían...". -----

A declarar en preparatoria argumentó "...como lo señalo ese día después de salir del departamento estubo en el bar Industrial y que como lo señaló lo recogió su amigo XXXXXXXX, en su casa para irse al bar, que es cierto que acudió al departamento como a las 07.30 siete y media, y cuando llegó ya todos estaban muy tomados, que inclusive la niña de lentes y sus amigas se bañaban con groserías como acostumbra hacerlo actualmente los jóvenes, incluso él les dijo que ya se fueran cada quien a sus casas que ya estaban muy tomadas, después él se retiró a su casa y ahí pasó por él, el señor XXXXXXXX, de quien en este momento no recuerda sus apellidos..." -----

La negativa expuesta por el imputado, en términos de los artículos 193 y 204 de la Ley Adjetiva Penal, resulta acorde al análisis de las probanzas existentes en la indagatoria, en la proporción que aún reconociendo que compartió con las adolescentes y sus compañeros en su inmuebles, no se acredita que en las circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión referidas por las víctimas existiera el delito de corrupción de menores, al no demostrarse los elementos de la descripción típica a) Un elemento objetivo-normativo: una conducta de inducir o estimular la corrupción; b) Un objeto: menor de dieciocho años de edad; y, c) Un elemento normativo: consumir bebidas alcohólicas. -----

En efecto, la síntesis de la valoración de las pruebas indica que, con las aportadas por los denunciados y aquellas otras de las que oficiosamente se alegó el ministerio público, no quedó cubierto el presupuesto de artículo 192 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, que conlleva al que afirma, a demostrar su aseveración, como en el particular, pues el órgano de acusación sostuvo la existencia del delito y como hemos concluido, no acreditó los elementos de configuración de la trata de personas, concretamente aquél sustancial derivado de la conducta de inducir a unos menores de dieciocho años al consumo del alcohol. -----

Lo anterior sin perjuicio de las pruebas aportadas por el acusado XXXXXXXXXXXXXXXX, quien en sus declaraciones ministerial y preparatoria negó el hecho y para robustecer su presunción de inocencia, ofreció diversos medios cuya justipreciación omitimos, sobre todo que las afirmaciones fundamentales de la acción penal, no fueron satisfechas, conforme al artículo 193 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social. -----

**III. De la culpabilidad.** Una vez que se examinó el presupuesto básico del derecho a castigar que posee el Estado, a través de los Tribunales establecidos, con el resultado indicado, resulta innecesario examinar los medios de convicción aportados por el ministerio público con la finalidad de acreditar la identidad de XXXXXXXXXXXXXXXX, enjuiciado en la causa como el agente activo de los tipos de trata de personas, violación y corrupción de menores, ya que sin delito no puede determinarse una responsabilidad de conformidad con la fracción I del artículo 21 del Código de Defensa Social. -----

**IV.** Lo expuesto permite sostener no cubiertos los extremos básicos, que por disposición del legislador local en el artículo 1º fracciones I y II del Código de Procedimientos Penales, debe atender el juzgador para declarar el derecho y en este sentido lo pertinente es absolverlo por cuanto hace a los delitos de **trata de personas, violación y corrupción de menores.**

**V. De la reparación del daño.** En respuesta que esta prestación económica es una sanción de carácter público, de conformidad con el artículo 20 Constitucional, 50 Bis y 51 del Código Sustantivo de la materia, procedemos al análisis de su legalidad. -----

En la especie justiciable, no se acreditó la realización de los delitos de violación, corrupción y trata de personas, en ese sentido hay un obstáculo insuperable constituido por la falta de exigencia de la condena. Máxime que el derecho del artículo 20 apartado B fracción IV no es absoluto, sino condicionado "a los casos en que resulte procedente". -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 42 y 43 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social es de fallarse y se: -----

RESUELVE

**PRIMERO.** Es improcedente la formulación del juicio de tipicidad para la conducta conforme al delito de **trata de personas**, según los artículos 227 Bis y 228 Bis del Código de Defensa Social para el Estado, en agravio de **LA SOCIEDAD**.

En consecuencia, no resulta dable formular el juicio de reprochabilidad a XXXXXXXXXXXXXXXX, a quien se absuelve de la acusación enderezada en su contra por el ministerio público por el delito de trata de personas.

**SEGUNDO.** Es improcedente la formulación del juicio de tipicidad para la conducta conforme al delito de **violación**, según el artículo 267 del Código de Defensa Social para el Estado, que se dijo en agravio de XXXXXXXXXXXX.

En consecuencia, no resulta dable formular el juicio de reprochabilidad a XXXXXXXXXXXXXXXX, a quien se absuelve de la acusación enderezada en su contra por el ministerio público por el delito de violación.

**TERCERO.** Es improcedente la formulación del juicio de tipicidad para la conducta conforme al delito de **corrupción de menores**, según los artículos 217 fracción II del Código de Defensa Social para el Estado, que se dijo en agravio de **LA SOCIEDAD**.

En consecuencia, no resulta dable formular el juicio de reprochabilidad a XXXXXXXXXXXXXXXX, a quien se absuelve de la acusación enderezada en su contra por el ministerio público por el delito de corrupción de menores.

**CUARTO.** Por las razones expuestas en el considerativo VI de esta resolución, es improcedente la reparación del daño.

**QUINTO.** Si esta resolución llega a causar ejecutoria, se ordena la libertad del sentenciado.

**SEXTO.** Comuníquese la presente resolución a la Superioridad y al Director del Centro de Reinserción Social para los efectos legales a que haya lugar.

Así, en definitiva, lo sentenció y firma la abogada **ROSA CELIA PÉREZ GONZÁLEZ**, jueza segunda de lo penal de Puebla, capital, ante la abogada **EVA CRISTINA PONCE DE LA FUNETE**, secretaria de acuerdos que autoriza. DOY FE.

L'RCPG/L'RRC/metg. PROCESO NUMERO: 46/2010.\*

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. LAS ANTERIORES CONSTANCIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES A LAS QUE ME REMITO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, EXPIDO Y AUTORIZO, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

SECRETARIO DE ACUERDOS.



ABOG. ADOLFO SANTOS MORENO.  
(PROCESO NÚMERO 46/2010).



TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE JUSTICIA